

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

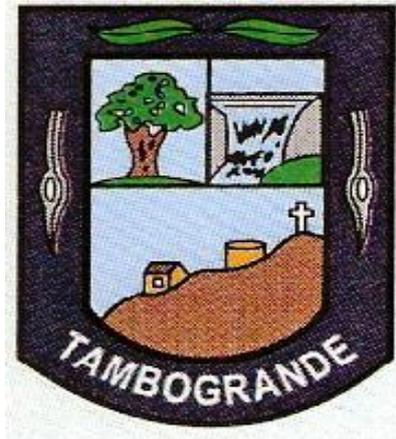
CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

Importante

En los contratos de servicios que celebren las Entidades el postor puede acogerse del decreto legislativo N° 1553 - Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. 9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente: (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. 9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra. 9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emittir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
RUC N° : 20146736875
Domicilio legal : JR. CASTILLA N° 449 TAMBOGRANDE – PIURA
Teléfono: : 073 – 368413
Correo electrónico: : procesos@munitambogrande.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende **S/ 218,772.00 (Doscientos dieciocho mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de SETIEMBRE DE 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 218,772.00 (Doscientos dieciocho mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles)	S/ 196,894.80 (ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y cuatro con 80/100 soles)	S/ 240,649.20 (Doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y nueve con 20/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Resolución Gerencial N° 366-2023-MDT-GM de fecha 11 de octubre del 2023**

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **90 DIAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles)** en Caja de la Entidad sito en Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande - Piura.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225– Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
 - d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*
- *En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*
 - e) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.*

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el servicio de consultoría de obra para LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N°15402 DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA, ZONA VALLE DE LOS INCAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Incorporar a las bases, según corresponda, eliminando aquellas disposiciones que no se incluyan.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = [0.80]
c₂ = [0.20]

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito

N ° de Cuenta : 00676004254
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI⁹ : 018-676-00067600425476

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N° 12)**
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- Estructura de costos de la oferta económica.

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes*

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁵ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, sito en Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura, con atención a la Oficina de Logística y Patrimonio.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [PAGOS PERIÓDICOS].

PAGOS	PRESENTACIÓN DEL INFORME	PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO
30%	Presentación y aprobación del Plan de Trabajo e Informe Técnico de la Evaluación Integral realizada por parte del revisor y el área usuaria, sustentando el estado real de toda la infraestructura y sus recomendaciones en relación a la meta a desarrollar.	Diez (10) días calendarios posteriores a la solicitud de pago por parte del consultor. Para ello se debe contar con la aprobación del informe por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

		previo informe de conformidad del supervisor.
50%	Contra presentación y aprobación del Primer Informe conteniendo los Estudios Básicos de Ingeniería.	Diez (10) días calendarios posteriores a la solicitud de pago por parte del consultor. Para ello se debe contar con la aprobación del informe por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos previo informe de conformidad del supervisor.
20%	A la entrega del Expediente Técnico completo 100% (Segundo Informe) e Informe de aprobación por el área usuaria de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y aprobación mediante acto resolutivo.	Diez (10) días calendarios posteriores a la solicitud de pago por parte del consultor. Para ello se debe contar con la aprobación del informe por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos previo informe de conformidad del supervisor.

Cabe señalar que el Consultor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Todo informe debe ser ingresado por la Unidad de Tramite documentario (Mesa de Partes) de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.
- Todo informe deberá adjuntar su respectivo medio magnético, con la información solicitada en caso contrario no será recepcionada.
- El Consultor debe adjuntar la respectiva factura por el monto solicitado según sea el caso.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Tambo grande
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad del servicio prestado.
- Factura y/o recibo por honorarios.
- Copia de DNI ampliada del consultor.
- Registro de proveedor como consultor de obras.

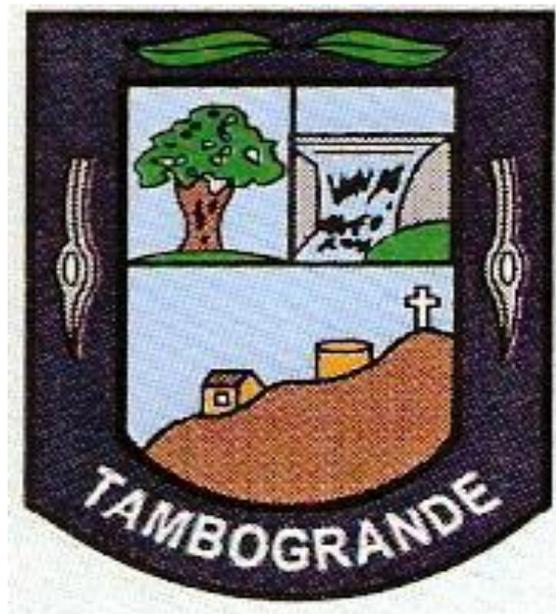
Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, sito en Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura, con atención a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:**

***“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION
PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN
PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE,
PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”***

-SETIEMBRE-2023 -

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 ENTIDAD CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

1.2 NOMBRE DEL PROYECTO

El proyecto se denomina: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**”, el proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en el C.P San Pedrillo, del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

1.3 FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la contratación del SERVICIO CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**”, para lograr la ejecución de obra en bienestar del distrito de Tambogrande.

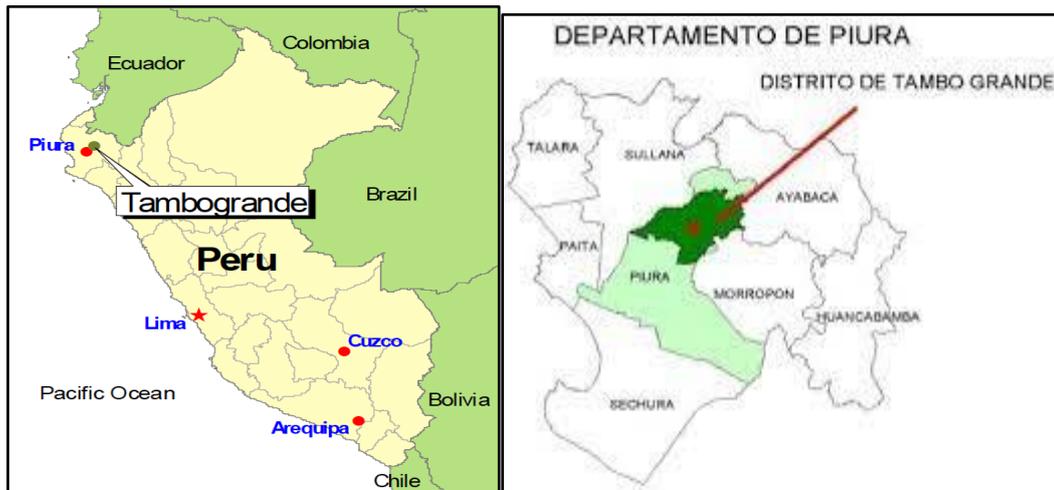
1.4 ANTECEDENTES

- ❖ La Municipalidad Distrital de Tambogrande es el órgano de Gobierno Local, de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa la voluntad de los ciudadanos del Distrito de Tambogrande; y promueve el desarrollo económico local distrital a través de diversas acciones y ejecución de proyectos.
- ❖ Que, con Informe Técnico N° 052-2023/UF-ING.CMPC-ARQ.GYSE – ECON.RESN de fecha 31 de Julio del 2023, se aprueba el Estudio de Pre Inversión.
- ❖ Que, con Informe N° 417-2023/MDT-GPP-OFyEP de fecha 14 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos deriva a la Gerencia de Infraestructura y Catastro la Viabilidad del PIP denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con código único N° 2607213; y, recomienda seguir con el ciclo de la inversión teniendo en cuenta el Art. 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- ❖ Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 417-2023/MDT-GPP-OFyEP de fecha 14 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura deriva a la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, para su conocimiento y fines correspondiente.
- ❖ Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 417-2023/MDT-GPP-OFyEP de fecha 14 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos deriva al personal técnico para su atención, elaboración de TDR e Informe respectivo, (TDR de elaboración de Expediente Técnico y Revisión).
- ❖ Así, con la finalidad de lograr la ejecución física de la obra, es necesaria la elaboración del Expediente Técnico del proyecto en mención, por lo que la Sub Gerencia de estudios y proyectos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, solicita la contratación de servicios de consultoría para tal fin.

1.5 UBICACIÓN DEL PROYECTO

Distrito	:	Tambogrande
Provincia	:	Piura
Departamento	:	Piura.
Centro Poblado	:	San Pedrillo
Zona	:	Tejedores
Región Natural	:	Costa

Ubicación: Macro localización



Ubicación de la Micro localizacion

1.6 OBJETO DEL SERVICIO

Los presentes términos de referencia señalan los lineamientos que deberá tomar en cuenta el Consultor de Obra, sea persona natural o jurídica, en la Elaboración del Expediente Técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

1.7 NORMATIVIDAD LEGAL

La ejecución del estudio, deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y Normas Técnicas vigentes:

1.7.1. Marco General

- ✓ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ✓ Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- ✓ Ley N° 27806, Ley de transparencia y de acceso a la información pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley REMYPE.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252: Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Decreto supremo N° 027-2017-EF: Aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- ✓ Resolución directoral N° 001-2017-EF/63.01: Aprueban directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ✓ Resolución directoral N° 002-2017-EF/63.01: Aprueban directiva para la formulación y evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada 23/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de inversiones públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Directiva N°001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica aprobada con la resolución Directoral N°033-2011-EF/68.01 y sus modificaciones.
- ✓ Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y sus modificaciones.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF.
- ✓ Directivas, Comunicaciones y Pronunciamentos OSCE.
- ✓ Normatividad Vigente de la Contraloría General de la Republica.
- ✓ Guía de Auditoria de Obras Públicas por Contrata de la Contraloría General de la República, aprobada con la Resolución de Contraloría N°177-2017-CG.

1.7.2. Marco Específico

El Consultor cumplirá todos los dispositivos necesarios que ameriten en la elaboración del expediente técnico, los que estarán en concordancia con los dispositivos legales y normas técnicas del Sector vigentes, así como las que se detallan a continuación:

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), actualizado 2016.
- ✓ Ley N° 27050, Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.
- ✓ Norma A-120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultos mayores.
- ✓ Pautas para la incorporación del análisis de riesgo en proyectos de inversión pública.
- ✓ Normas vigentes para las obras de Infraestructura Deportiva.

- ✓ Reglamento de metrados vigente.
- ✓ Ley de Concesiones eléctricas y su reglamento.
- ✓ Código Nacional de Electricidad, vigente.
- ✓ Reglamento Nacional de Defensa Civil.
- ✓ D.S. N° 066-2007-PCM, "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil".
- ✓ Base Legal sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros.
- ✓ Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.
- ✓ Normas y directivas para el funcionamiento del servicio educativo tomando en cuenta reglamentos y normativas vigente de Educación Básica Regular y Especial, disponibles en la página web del MINEDU.
- ✓ Documento de trabajo "Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular-2009" que señala los criterios técnicos de diseño de locales educativos del nivel primario y secundario; dicho documento de Trabajo, es considerado por el Sistema Nacional de Inversión Pública, en el Anexo SNIP 09 "Parámetros y Normas Técnicas para Formulación", del SNIP (anexos archivos-históricos), como referente técnico para el diseño de espacios educativos.
- ✓ Ley N°27446, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" y sus modificatorias.
- ✓ D.S. N° 019-2009-MINAM, "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".
- ✓ Norma sobre consideraciones de mitigación ambiental.
- ✓ Norma OS-090 "Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales"
- ✓ DS N° 015-2012-VIVIENDA- "Reglamento de protección ambiental a proyectos de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento".
- ✓ Normas ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1, Especificaciones de Desempeño de Transmisión para cableado UTP Categoría 6.
- ✓ Normas ANSI/TIA/EIA-606-A, Norma de Administración para Telecomunicaciones/Infraestructuras.
- ✓ Normas ANSI-J-STD-607-A, Requisitos para telecomunicaciones de puesta a tierra.
- ✓ La base legal no prevista en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de la misma forma el Código Civil.

1.8 FINALIDAD PÚBLICA

El proyecto tiene como meta física la elaboración del expediente técnico denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**", que deberá ser diseñado cumpliendo todos los reglamentos.

La Municipalidad Distrital de Tambogrande, siguiendo su política de atender las necesidades más apremiantes de la Provincia, persiguiendo los lineamientos de políticas trazados y encontrándose dentro de sus funciones el de invertir en proyectos de envergadura, tiene trazado como meta ejecutar obras de Infraestructura educativa, para mejorar la calidad educativa de la I.E. N° 15152, por lo que la Municipalidad a través de su equipo técnico elaboró el Estudio de Pre inversión correspondiente, el mismo que según normas vigentes del Invierte.pe, se encuentra viable con Código Único de Inversiones N° 2607213.

II. REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

2.1. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Tambogrande según la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades tiene entre sus funciones “Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial”. Motivo por el cual, dentro de su Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a servicios – Programa Multianual 2024-2026, se identifica y se selecciona los servicios públicos correspondientes a cada función de competencia del Gobierno Local, entre ellas esta EDUCACIÓN.

Mediante resolución de alcaldía N° 0095-2023-MDT-A, de fecha 25 de enero del 2023, se aprueba los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. Para ello se ha tenido en cuenta la priorización de funciones de competencia local de servicios públicos.

La Institución educativa primaria N° 15152 se encuentra en el centro poblado San Pedrillo, Distrito de Tambogrande, esta institución compete a la UGEL TAMBOGRANDE que vigila la institución educativa, que pertenece a la Gerencia regional de educación DRE PIURA.

La Institución educativa primaria N° 15152, es más que una Institución, es un entorno familiar, un equipo de profesionales eficientes que protegen para que los estudiantes se incorporen adecuadamente, tanto en su vida como personas como también social y académica.

El terreno es un polígono irregular y topografía accidentada, registrada en la Oficina Registral Regional – Región Grau, con ficha N° 11065854 y con un área de 9,813.00 m² y a favor del Estado Peruano – Ministerio de educación. En el levantamiento topográfico se ha obtenido un área de 8,788.36 m², teniendo una diferencia del -10.44%.

Se ha considerado el contorno del terreno el cual se encuentra con cerco perimétrico construido el año 2022 por la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

El terreno se encuentra en el centroide coordenadas UTM: 578738.35 E, 9458832.05 S., delimitado por los siguientes linderos:

- Por el frente : Colinda con la Av. Principal que ingresa al CP San Pedrillo, en línea recta de 62.30 ml
- Por la derecha : Colinda con el Pasaje 01, en línea Quebrada de 158.86 ml.
- Por la izquierda: Colinda con propiedad privada, en línea quebrada de 150.67ml.
- Por el fondo : Colinda con propiedad privada, en línea recta de 58.84ml.

2.2. INFORMACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 15152

1. Nivel/Modalidad: Primaria
2. Forma: Escolarizado
3. Gestión/Dependencia: Pública –Sector Educación
4. Código de Local: 416400
5. Código Modular: 0561233
6. Turno: Mañana
7. Género: Mixto
8. Característica: No aplica
9. DRE: Dirección Regional Educación Piura
10. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local - Tambogrande

2.3. AREA DE ESTUDIO Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El área de estudio es el distrito de Tambogrande donde se ubica la Unidad Productora.

El distrito de Tambogrande fue creado mediante Decreto sin número el 8 de octubre de 1840. Está ubicado en la provincia y departamento de Piura, al norte del Perú. La ciudad de Tambogrande es la capital del distrito y está ubicada en la margen derecha del río Piura, 75 Km. al noreste de la ciudad de Piura, aproximadamente a 100 Km. del puerto marítimo de Paita en la costa del Pacífico y 50 Km. al sur de la frontera con Ecuador y tiene una altitud de 68 m.s.n.m. su ubicación es 455° 37" de latitud sur y 8020° 25" de longitud oeste.

El proyecto se encuentra ubicado en:

Departamento: Piura
Provincia: Piura
Distrito: Tambogrande
Localidad: Centro Poblado San Pedrillo
Zona: Rural
Región Geográfica: Costa

ÁREA DE ESTUDIO

El área de estudio se delimita por los lugares de donde proceden los alumnos de la Institución Educativa foco del problema.

El análisis y registro de procedencia de los alumnos se realizó tomando como base la información proporcionada por la Institución Educativa de la cual se obtuvo que:

El 100% de la población escolar del nivel inicial procedan del mismo Centro Poblado San Pedrillo. No hay procedencia de otras localidades. Por tanto, el área de estudio para el nivel primaria comprende el mismo Centro Poblado San Pedrillo, la cual se considera la I.E. foco del problema.

ÁREA DE INFLUENCIA.

Para la delimitación del área de influencia se ha considerado el parámetro a utilizar para el trazado del límite del área de influencia sobre el cual se hará el análisis territorial, el cual será la distancia referencias en metros y tiempo de desplazamiento, que según R.V.M. N° 208-2019-MINEDU "Criterios de diseño para locales educativos del nivel de educación Primaria y secundario" es de 30 minutos y la distancia referencial es 1.5 km. Como se muestra en el cuadro siguiente:

Nivel educativo	Tiempo referencial de desplazamiento	Distancia referencial (metros)
Primaria	30 minutos	1,500.00

Según información presentada por la Institución educativa, los niños vienen de San Pedrillo, pero según reglamento la distancia máxima para acceder a la I.E. de los cuales solo deben ser de un radio de 1.5 km, según se puede apreciar en la imagen siguiente no existen instituciones educativas dentro del radio de influencia del mismo nivel educativo.

Lugar de procedencia	Distancia máxima a la I.E. N°15152	Tiempo máximo a Pie a la I.E. N°15152	N° de estudiantes de nivel primario de la I.E. N°15152 (año 2022)	%
San Pedrillo	Entre 1,500 m	de 1 a 10 minutos	114	100%

En cuanto a las Instituciones educativas más cercanas existen 4 instituciones cercanas, las cuales se mencionan en el siguiente cuadro, de las cuales ninguna está dentro del área de influencia solo dos son del nivel educativo de la institución en estudio.

La Institución educativa 15152 cuenta con un total de 114 alumnos al año 2022, de los cuales 22 son de primer grado, 17 de segundo, 18 de tercero, 12 de cuarto, 21 de quinto grado, 24 de sexto grado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Nombre de la I.E. I	N° de alumnos	N° de profesores	Nivel
I.E.I. 1435 El Porvenir	25	2	Inicial
I.E. 15395 SANTOS MARIA JUAREZ PACHERRES El Porvenir	41	2	Primaria
I.E. 15397 Charán Coposo	120	7	Primaria
I.E. 727 DIVINO NIÑO JESUS Charán Coposo	52	3	Inicial

El tiempo máximo empleado por los alumnos de la institución educativa nivel Primaria, desde su lugar de residencia a la I.E. N° 15152, es de 10 a 25 minutos a pie para el caso de los que viven en el mismo Centro Poblado.

AÑO	2018	2019	2020	2021	2022
TOTAL	134	117	112	114	114
1º Grado	18	13	14	17	22
2º Grado	22	21	13	16	17
3º Grado	29	22	21	11	18
4º Grado	21	23	22	21	12
5º Grado	22	18	24	23	21
6º Grado	22	20	18	26	24

La institución educativa cuenta con un horario de atención de 8 am a 12 pm tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	HORA
HORA DE INGRESO	7.30 a.m.
1ra. Hora	8.00 – 8.45
2da. Hora	8.45. – 9.30
3ra. Hora	9.30 – 10.15
R E C R E O	10.15 – 10.45
4ta. Hora	10.45 – 11.30
5ta. Hora	11.30 – 12.15

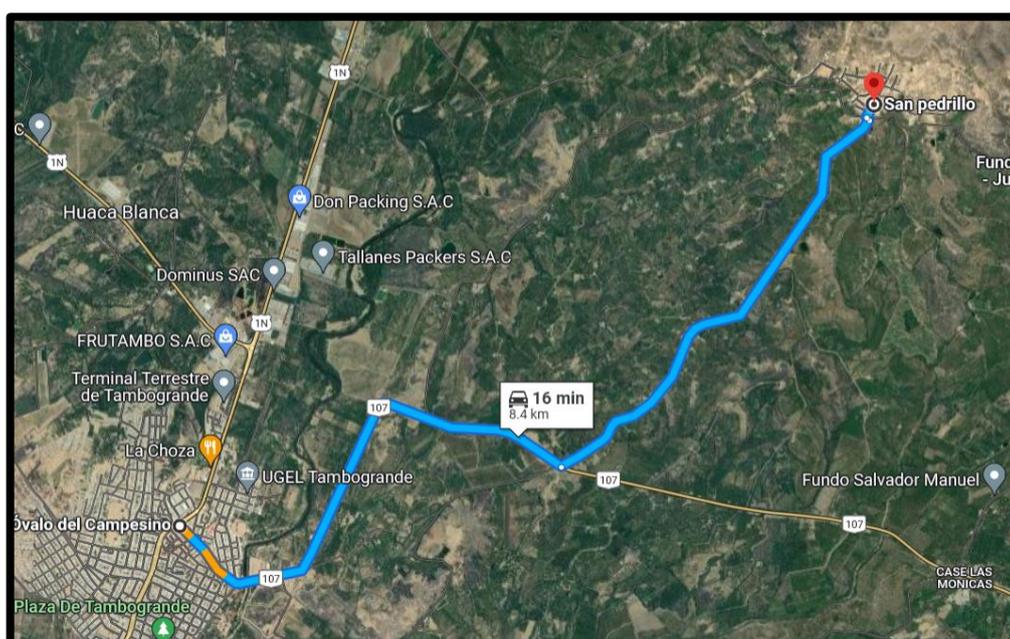
6ta. Hora	12.15 – 1.00 p.m.
HORA DE SALIDA	A partir de la 1.00 p.m.

En cuanto al personal con el que cuenta la Institución Educativa 15152, cuenta con una directora que a la vez tiene aula a cargo, así y 6 docentes, con 30 horas pedagógicas y todas son contratadas por el Ministerio de Educación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cargo	Jor Laboral	Especialidad	Condición	Régimen pensionista
DIRECTOR	30 hrs	PRIMARIA	NOMBRADO	Ley 29944
DOCENTE	30 hrs	PRIMARIA	NOMBRADO	Ley 29944
DOCENTE	30 hrs	PRIMARIA	NOMBRADO	Ley 29944
DOCENTE	30 hrs	PRIMARIA	CONTRATADA	Ley 29944
DOCENTE	30 hrs	PRIMARIA	CONTRATADA	Ley 29944
DOCENTE	30 hrs	PRIMARIA	CONTRATADA	Ley 29945
DOCENTE	30 hrs	PRIMARIA	CONTRATADA	Ley 29945

Accesibilidad

El centro poblado se ubica en la parte Noreste de del Distrito y el acceso al centro poblado San Pedrillo desde la ciudad de Tambogrande (Ovalito el Campesino) se toma es por la carretera PE-1NR por 4.30km, luego se prosigue por el camino vecinal PI-766 (La Pala-San Pedrillo) por 12km afirmada en regular estado de conservación, tiene un tiempo de recorrido desde la ciudad de Tambogrande aproximado de 10 minutos.



2.4. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

TIPO DE ZONA

Según el Censo de Población y Vivienda 2017, el Centro Poblado San Pedrillo es una zona Rural.

A. ASPECTOS SOCIO ECONÓMICOS

➤ Población

Tambogrande está considerado como un distrito rural, esta afirmación se confirma en el Censo del 2017, donde la población urbana del distrito es de 46,537 habitantes que representa el 40.2 % de la población, mientras que la mayor cantidad de población se ubica en la zona rural con 69,340 habitantes lo que representa el 59.8 % de la población total del distrito.

Cabe precisar que la proporción de hombres y mujeres en el área urbana es similar 49.99% hombres y 50.01% mujeres; mientras que en el área rural la cantidad de hombres representa el 51.67% y las mujeres el 48.33%.

Área	Habitantes	%
Urbano	46,537	40.2
Rural	69,340	59.8
Total	115,877	100.00

De la población
 Tambogrande

absoluta del distrito de
 115,877 habitantes; el

61% tiene una edad que oscila entre 15 – 64 años, lo cual constituye un factor favorable en la actividad productiva del distrito. La población que es considerada adulto mayor (60 a más años) solamente representa el 9.26% de la población.

P: Edad en grupos quinquenales	Casos	%
De 0 a 4 años	12 718	10,98%
De 5 a 9 años	13 147	11,35%
De 10 a 14 años	12 023	10,38%
De 15 a 19 años	10 407	8,98%
De 20 a 24 años	9 335	8,06%
De 25 a 29 años	9 240	7,97%
De 30 a 34 años	8 406	7,25%
De 35 a 39 años	7 683	6,63%
De 40 a 44 años	7 148	6,17%
De 45 a 49 años	5 854	5,05%
De 50 a 54 años	5 002	4,32%
De 55 a 59 años	4 201	3,63%
De 60 a 64 años	3 403	2,94%
De 65 a 69 años	2 166	1,87%
De 70 a 74 años	2 013	1,74%
De 75 a 79 años	1 370	1,18%
De 80 a 84 años	980	0,85%
De 85 a 89 años	551	0,48%
De 90 a 94 años	184	0,16%
De 95 a más	47	0,04%
Total	115 877	100,00%

➤ Educación

En cuanto a la Oferta educativa pública y privada, en el distrito de Tambogrande existe un total de 491 instituciones educativas, de las cuales 47 son de gestión directa pública y 407 son de gestión privada, en cuanto a locales escolares, 47 son de gestión directa, 249 son de gestión privada.

Según el Censo INEI-2007, el nivel de estudios que aprobó la población de 3 años a más es: un 5% ha alcanzado el nivel de educación inicial, un 54 % ha alcanzado el nivel de educación primaria, un 22% ha alcanzado el nivel de educación secundaria y solo un 6% ha alcanzado el nivel de educación superior universitaria completa. El 16 % no ha alcanzado ningún nivel educativo.

Rubro	Pública de gestión directa	Pública de gestión privada	Privada	TOTAL
Instituciones Educativas (I.E.)	47	407	37	491
Locales Escolares*	47	249	37	333

Fuente: Padrón de Instituciones Educativas y Programas (PADRÓN). Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE). Ministerio de Educación (MINEDU).

* Se contabiliza solo los locales escolares codificados en el padrón, existen IE con locales sin codificación.

Nota: Se considera los centros educativos y locales de servicios de educación básica regular, especializada, alternativa, para adultos, técnicos productivos y educación superior no universitaria

Información de 2021 actualizada a mayo del 2022

En cuanto a las instituciones educativas por carga de docencia, según tipo de gestión, en los convenios con sector educación, 4 son poli docentes completos, 7 son poli docente multigrado, 5 son unidocente, 21 son otros; de las instituciones educativas particulares, 4 son poli docentes completos, 4 son poli docente multigrado, 2 son unidocente, 37 son otros; las Instituciones educativas del sector educación; 41 son poli docentes completos, 40 son poli docente multigrado, 18 son unidocente, 218 son otros.

➤ Servicios básicos

Agua y saneamiento

En cuanto al abastecimiento de agua dentro de su vivienda el 27.97% de estos cuentan con el servicio dentro de su vivienda, el 44.46% de las viviendas se bastecen del líquido elemento mediante río, acequia, lago o laguna, el 9.37% de las viviendas se abastecen de pilón o pileta de uso público, el 7.18% de las viviendas se abastece por camión cisterna u otro similar, el 5.77% se abastece mediante pozo (agua subterránea), el 3.92% se abastece mediante red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, el 0.70% mediante otros medios, el 0.48% mediante el vecino, el 0.14% mediante manantial o puquio.

Servicios Higiénicos

En cuanto, si cuenta su vivienda con servicio higiénicos de red pública dentro de la vivienda solo un 18.84% de las viviendas cuentan con dicho servicio, el 81.16% de las viviendas cuentan con otro tipo de disposición sanitarias de excretas, el 22.17% de las viviendas cuentan con letrinas, el 31.73% cuentan con pozo ciego o negro, el 21.27% realizan sus necesidades a campo abierto o al aire libre, el 2.29% tienen pozo séptico, tanque séptico o biodigestor, el 1.52% tiene otro tipo de disposición de excretas, el 0.80% lo realizan en río, acequia o canal.

Energía Eléctrica

En cuanto si la vivienda cuenta con alumbrado eléctrico, el 84% de las viviendas si cuentan con dicho servicio, solo un 16% de no cuentan con el servicio; de este 16% que no cuentan con el servicio, el 9.7% de ellos son del rural y un 6.3% de los que no cuentan con el servicio son del área urbana.

2.5. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACION ACTUAL

La Institución Educativa inicial 15152 se encuentra en el C.P. San Pedrillo, el cual cuenta con los servicios de agua potable, la disposición sanitaria de excretas se hace por letrinas de arrastre hidráulico, servicios de luz eléctrica, telefonía e internet, no cuenta con servicio de gas natural dentro de la vivienda.

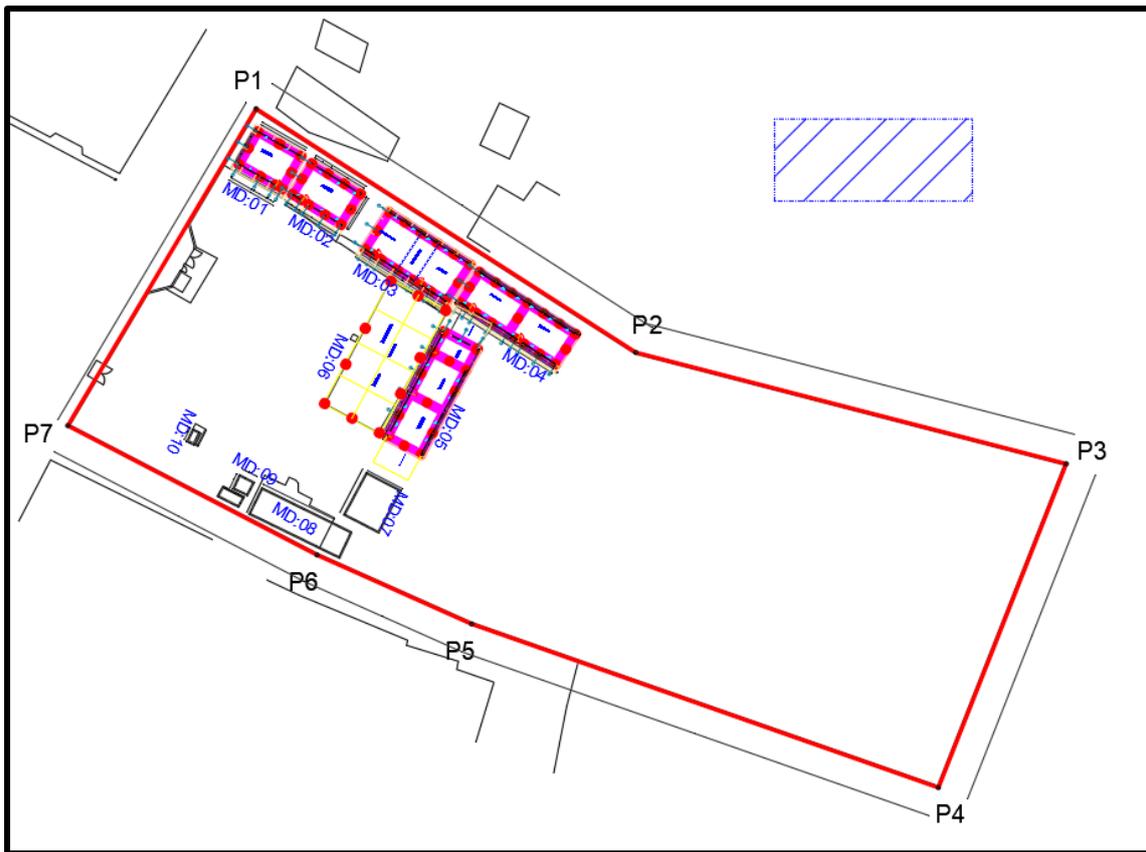
La Institución educativa inicial 15152 cuenta con servicio de agua potable, energía eléctrica y disposición sanitaria de excretas e internet.

Servicio	"Se cuenta con el servicio en la Localidad / Centro poblado"		"Se cuenta con el servicio en el Local Educativo"	
	Marcar con (X)	¿Es red pública? (Sí o No)	Marcar con (X)	¿Es red pública? (Sí o No)
Agua	X	SI	X	SI
Alcantarillado				
Electricidad	X	SI	X	SI
Telefonía	X	SI		
Internet	X	SI		
Gas Natural				

De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica "Criterios de diseño para Locales Educativos del nivel de educación Primaria", artículo 8.1 respecto a las áreas de terrenos, en las áreas referenciales de terreno tipo II para IIEE poli docentes; el terreno asignado para la I.E. N° 15152 cumpliría con el área mínima para el desarrollo de la programación arquitectónica que demanda el servicio educativo.

En este caso, la I.E N° 15152 cuenta con un terreno de forma irregular con un área limitada sin posibilidad de ampliación (áreas de expansión), aledaño al terreno existe un parque el cual puede emplearse para evacuación en casos de emergencia.

En este terreno de la Institución educativa actualmente funciona en un solo terreno de un área de 8,788.36 m2 de acuerdo al levantamiento topográfico contando con Aulas, ambiente administrativo, almacenes, depósitos, servicios higiénicos, Patio techado, portada de ingreso y cerco perimétrico.



El terreno es un polígono irregular y topografía accidentada, registrada en la Oficina Registral Regional – Región Grau, con ficha N° 11065854 y con un área de 9,813.00 m² y a favor del Estado Peruano – Ministerio de educación. En el levantamiento topográfico se ha obtenido un área de 8,788.36 m², teniendo una diferencia del -10.44%.

El terreno se encuentra entre las coordenadas UTM:

SISTEMA DE COORDENADAS UTM DATUM WGS84 ZONA	
17	
COORDENADA E	COORDENADA S
578738.35 E	9458832.05 S

➤ **ESQUEMA DE DISTRIBUCION ACTUAL DE LA I.E N° 15152:**

Se realizó la evaluación visual del estado actual de las estructuras existentes de la Institución Educativa N° 15152 en el C.P. San Pedrillo.

La Institución Educativa Inicial N° 15152 del Centro Poblado San Pedrillo, cuanta con los siguientes ambientes:



Infraestructura Existente:

MODULO: 01:

- Funciona el Aula de 1° Grado
- Cuenta con un área de 56.760 m2.
- El material de construcción es de ladrillo
- Cobertura liviana (vigas y viguetas Metálicas con cobertura de Eternit)
- Cuenta con veredas perimetrales

MODULO: 02:

- Funciona el Aula de 2° Grado
- Cuenta con un área de 56.760 m2.
- El material de construcción es de ladrillo
- Cobertura liviana (vigas y viguetas Metálicas con cobertura de Eternit)
- Cuenta con veredas perimetrales

MODULO: 03

- Funciona un ambiente de Dirección
- Ambiente para Kaliwarma (dividido por Triplay)
- Ambiente para Deposito General (dividido por Triplay)
- Cuenta con un área de 127.00m2.
- El material de construcción es de ladrillo
- Cobertura liviana (tijerales Metálicas con cobertura de Eternit)
- Cuenta con veredas perimetrales
- Presenta canaleta con su respectiva rejilla metálica

MODULO 04:

- Funciona el Aula de 3° y 4° Grado
- Cuenta con un área de 122.85m2.
- El material de construcción es de ladrillo
- Cobertura liviana (tijerales Metálicas con cobertura de Eternit)
- Cuenta con veredas perimetrales

MODULO 05:

- Funciona un ambiente para Kiosco y las Aulas de 5° y 6° Grado
- Cuenta con un área de 135.05m2.
- El material de construcción es de ladrillo
- Cobertura liviana (tijerales Metálicas con cobertura de Eternit)
- Cuenta con veredas perimetrales

MODULO 06:

- Funciona el Patio techado
- Cuenta con un área de 256.10m2.
- Piso de Cemento Frotachado
- Cobertura liviana (tijerales Metálicas con cobertura de calaminon TR4)
- Columnas metálicas de 4"x4" apoyadas en dados de concreto de 30x30cm

MODULO 07:

- Aquí Funcionaba el ambiente de la cocina
- Cuenta con un área de 54.03m2.
- El material de construcción de adobe
- Cobertura-no cuenta (colapsado la cobertura producto de las intensas lluvias)

MODULO 07:

- Funciona el ambiente de los SS. HH (Alumnos y Alumnas)
- Cuenta con un área de 40.50m2.
- El material de construcción es de ladrillo
- Cobertura liviana (tijerales Metálicas con cobertura de Eternit)
- Cuenta con veredas perimetrales
- Cuenta con veredas perimetrales

Espacios y Obras Exteriores:

- Patio techado
- Cerco perimétrico de material noble (en perfectas condiciones)
- Tanque elevado
- Lavaderos exteriores (01)

2.5.1. DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE:

MÓDULO N° 01

- El módulo 01 es de un solo nivel, funciona el primer grado de primaria
- Este bloque es material noble que fueron construidas en el año 2008 por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, teniendo una antigüedad de 15 años, además no cuenta con la Norma técnica del sector educación y del RNE requerida para locales escolares del nivel Primaria.
- La estructura es de sistema a porticado y techo de cobertura liviana (vigas y viguetas de tubo metálico de 2x4" con Eternit), ventanas de fierro con vidrio catedral y puerta de fierro que abren hacia el exterior, el piso es de loseta, cuenta con pizarras acrílica; las aulas se encuentran bien orientadas de Norte a Sur.
- Cuenta con instalaciones eléctricas expuestas en malas condiciones.



- En general, el módulo 01 no cumple el índice de ocupación establecido en la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del nivel de educación primaria”, la cual indica que debe ser de 2.00 m²/alumno.
- El aula de primer grado del nivel primaria, presentan inadecuadas condiciones para brindar el servicio educativo al no contar una adecuada cobertura ocasionando el sobrecalentamiento del ambiente lo cual no permite llegar a niveles de confort adecuados; las ventanas no cuentan con vidrio de seguridad (templado, laminado u otro).
- Los ambientes no cumplen con la Norma técnica: “Criterios de diseño para locales educativos del nivel de educación primaria y secundaria” según la Resolución Viceministerial N°208-2019 – MINEDU.

MÓDULO N° 02:

- El módulo 02 es de un solo nivel, funciona el segundo grado del nivel primaria
- Este módulo es material noble que fueron construidas en el año 2008 por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, teniendo una antigüedad de 15 años, además no cuenta con la Norma técnica del sector educación y del RNE requerida para locales escolares del nivel Primaria.
- La estructura es de sistema a porticado y techo de cobertura liviana (vigas y viguetas de tubo metálico de 2x4” con Eternit), ventanas de fierro con vidrio catedral y puerta de

fierro que abren hacia el exterior, el piso es de loseta, cuenta con pizarras acrílica; el aula se encuentra bien orientadas de Norte a Sur.

- Cuenta con instalaciones eléctricas expuestas en malas condiciones.



- En general, el módulo 02 no cumple el índice de ocupación establecido en la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del nivel de educación primaria”, la cual indica que debe ser de 2.00 m²/alumno.
- El aula de segundo grado del nivel primaria, presentan inadecuadas condiciones para brindar el servicio educativo al no contar una adecuada cobertura ocasionando el sobrecalentamiento del ambiente lo cual no permite llegar a niveles de confort adecuados; las ventanas no cuentan con vidrio de seguridad (templado, laminado u otro).
- Los ambientes no cumplen con la Norma técnica: “Criterios de diseño para locales educativos del nivel de educación primaria y secundaria” según la Resolución Viceministerial N°208-2019 – MINEDU.

MÓDULO N° 03:

- El módulo 03 es de un solo nivel, funciona la administración y además cuenta con un depósito general y el depósito de Qaliwarma.
- Este módulo es material noble que fueron construidas en el año 2008 por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, teniendo una antigüedad de 15 años, además no cuenta con la Norma técnica del sector educación y del RNE requerida para locales escolares del nivel Primaria.
- La estructura es de sistema a porticado y techo de cobertura liviana (Tijerales de tubo y viguetas de tubo metálico con Eternit), ventanas de fierro con vidrio catedral y puerta de fierro que abren hacia el exterior, el piso es de loseta, el ambiente se encuentra bien orientadas de Norte a Sur.
- Cuenta con instalaciones eléctricas expuestas en malas condiciones.



MÓDULO N° 04:

- El módulo 04 es de un solo nivel, funciona el aula de tercer grado y cuarto grado del nivel primaria.
- Este módulo es material noble que fueron construidas en el año 2008 por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, teniendo una antigüedad de 15 años, además no cuenta con la Norma técnica del sector educación y del RNE requerida para locales escolares del nivel Primaria.
- La estructura es de sistema a porticado y techo de cobertura liviana (Tijerales de tubo y viguetas de tubo metálico con Eternit), ventanas de fierro con vidrio catedral y puerta de fierro que abren hacia el exterior, el piso es de loseta, el ambiente se encuentra bien orientadas de Norte a Sur.
- Cuenta con instalaciones eléctricas expuestas en malas condiciones.



- En general, el módulo 042 no cumple el índice de ocupación establecido en la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del nivel de educación primaria”, la cual indica que debe ser de 2.00 m²/alumno.
- Las aulas del tercero y cuarto grado del nivel primaria, presentan inadecuadas condiciones para brindar el servicio educativo al no contar una adecuada cobertura ocasionando el sobrecalentamiento del ambiente lo cual no permite llegar a niveles de confort adecuados; las ventanas no cuentan con vidrio de seguridad (templado, laminado u otro).
- Los ambientes no cumplen con la Norma técnica: “Criterios de diseño para locales educativos del nivel de educación primaria y secundaria” según la Resolución Viceministerial N°208-2019 – MINEDU.

MÓDULO N° 05:

- El módulo 05 es de un solo nivel, funciona el aula de quinto y sexto grado del nivel primaria y un ambiente para kiosco.
- Este módulo es material noble que fueron construidas en el año 2008 por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, teniendo una antigüedad de 15 años, además no cuenta con la Norma técnica del sector educación y del RNE requerida para locales escolares del nivel Primaria.
- La estructura es de sistema a porticado y techo de cobertura liviana (Tijerales de tubo y viguetas de tubo metálico con Eternit), ventanas de fierro con vidrio catedral y puerta de fierro que abren hacia el exterior, el piso es de loseta, el ambiente se encuentra bien orientadas de Norte a Sur.
- Cuenta con instalaciones eléctricas expuestas en malas condiciones.
- No cuenta con sistema de drenaje pluvial aéreo
- No cuenta con canaletas para el drenaje pluvial



- En general, el módulo 05 no cumple el índice de ocupación establecido en la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del nivel de educación primaria”, la cual indica que debe ser de 2.00 m²/alumno.
- Las aulas del tercero y cuarto grado del nivel primaria, presentan inadecuadas condiciones para brindar el servicio educativo al no contar una adecuada cobertura ocasionando el sobrecalentamiento del ambiente lo cual no permite llegar a niveles de confort adecuados; las ventanas no cuentan con vidrio de seguridad (templado, laminado u otro).
- Los ambientes no cumplen con la Norma técnica: “Criterios de diseño para locales educativos del nivel de educación primaria y secundaria” según la Resolución Viceministerial N°208-2019 – MINEDU.

MÓDULO N°06

- El módulo 06 está conformado por el patio techado, en regular estado de conservación pero que no cumple con las normas técnicas de diseño como el RNE, es una autoconstrucción realizada por los padres de familia.
- Cuenta con piso semipulido y juntas de dilatación de 2.5” en las dos direcciones, además presenta un desnivel de 15cm a mitad de la losa lo cual es antitécnico para el libre desplazamiento del alumnado esto genera alto riesgo a cualquier accidente

MÓDULO N°07

- El módulo 07 está conformado por el ambiente cocina, ha colapsado su cobertura liviana es de material adobe, no cumpliendo con las normas técnicas de diseño como el RNE, es una autoconstrucción realizada por los padres de familia.



MÓDULO N° 08:

- El módulo 08 es de un solo nivel, funciona los servicios higiénicos del nivel primaria.
- Este módulo es material noble que fueron construidas en el año 2008 por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, teniendo una antigüedad de 15 años, además no cuenta con la Norma técnica del sector educación y del RNE requerida para locales escolares del nivel Primaria.
- Material de Construcción: Concreto y Ladrillo
Espesor de Muro : 25 - 15 cm.
Techo : Eternit
Estado estructural : Mal estado de conservación
No cuenta con sistema de drenaje pluvial aéreo
No cuenta con canaletas para el drenaje pluvial

ESPACIOS Y OBRAS EXTERIORES

El patio cuenta con veredas de circulación, se accede por el portón de ingreso por medio de una rampa peatonal y cuenta con evacuación pluvial por medio de canaletas.

Entre las obras exteriores cuenta con:

- Tanque elevado: cuenta con 02 tanques elevado de PVC, apoyados sobre estructuras de concreto, además cuenta con la cisterna de concreto armado en malas condiciones.
- Modulo o caseta de Servicios higiénicos construidos por sistema de agua potable Jas el cual no tiene funcionamiento desde su construcción

SERVICIOS BÁSICOS:

La institución educativa, cuenta con servicios de agua potable, no cuenta con alcantarillado; los servicios higiénicos existentes son abastecidos de agua mediante una tubería de 1" impulsada por una electrobomba 1hp con el cual se abastece una vez por semana de la red principal que pasa por el frontis del colegio.

El desagüe va hacia un pozo de percolación enterrado en la parte lateral de los SSHH.

Cerco Perimétrico:

La institución educativa cuenta con cerco perimétrico de material noble, con elementos de confinamiento de concreto armado.



2.5.2. ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA BAJO LOS PRINCIPIOS DE DISEÑO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura educativa”, aprobada mediante Resolución de secretaria general N°239-2018-MINEDU, los Principios de diseño que garantizan la calidad de la infraestructura son:

- **Funcionalidad:** Con este principio se garantiza que los ambientes del local educativo respondan al uso y a las necesidades de los usuarios.
- **Seguridad:** relacionado a las condiciones de: seguridad estructural, seguridad en caso de siniestro, seguridad de uso, de manera que no exista riesgo de accidentes.
- **Habitabilidad:** este principio permite asegurar condiciones básicas de habitabilidad respecto a la salud, integridad y confort de las personas, permitiendo que realicen sus actividades satisfactoriamente.

Asimismo, establece los principios que consideran la optimización de los recursos que hagan eficiente el gasto para proyectos de infraestructura educativa pública:

- **Optimización:** la optimización del diseño de la infraestructura deberá realizarse pensando en la operatividad (entre otros, costos de servicios, de mantenimiento), las elecciones en cuanto a tomas de partido arquitectónico, funcionalidad, materiales y acabados. La búsqueda de la optimización se realiza en función del uso del espacio o ambiente, planteando alternativas técnicas que se van a desarrollar en el diseño, planeamiento y proceso constructivo del local educativo de una IE.
- **Sostenibilidad:** es la condición que implica desarrollar infraestructura que se ajuste a los contextos locales, brinde servicios eficientes y perdure en el tiempo.

En base a estos principios se realizará el análisis sobre la infraestructura con que cuenta la Institución Educativa N°15152

a. FUNCIONALIDAD:

En relación al uso, se puede afirmar que la infraestructura educativa de la I.E N° 15152 **NO CUMPLE** con el principio de funcionalidad debido a que las dimensiones de algunos de los ambientes no están de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas vigentes. En cuanto al diseño general (distribución) de la infraestructura ésta no presenta una adecuada zonificación lo cual dificulta el desarrollo de las actividades educativas y recreativas. Asimismo, carece de los ambientes mínimos necesarios que exige la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Nivel Primaria y secundaria (Resolución Viceministerial. N° 208-2019-MINEDU.

La dotación, el estado de conservación y la obsolescencia del mobiliario y equipamiento no responden a los requerimientos pedagógicos.

En relación a los usuarios, se puede afirmar que **NO CUMPLE** debido a que no todos los ambientes de la IE son accesibles para la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, etc.) no permitiendo su desenvolvimiento autónomo dentro del local educativo, carece de rampas, y elementos que permitan el acceso a personas con discapacidad.

b. SEGURIDAD:

- **En cuanto a Seguridad Estructural**, se ha podido observar que la mayor parte de la infraestructura de la I.E, ha sido construida sin tener en cuenta un diseño Sismorresistente, por lo que **NO CUMPLE** representando un alto riesgo para la comunidad educativa. Este análisis se desarrollará con mayor detalle en el Informe de Evaluación estructural realizado por un Ingeniero Civil, que conforma el equipo de formulación.
- **En cuanto a Seguridad en caso de siniestro**, se ha podido observar que la I.E cuenta con áreas libres para evacuación en caso de emergencia, sin embargo, carece de señalización, rampas, veredas entre otros elementos que permitan una adecuada evacuación.

Por lo anteriormente expuesto en el párrafo anterior, se puede concluir que la infraestructura educativa **NO CUMPLE** con este principio.

- **En cuanto a Seguridad de uso**, la comunidad educativa no está libre del riesgo de accidentes, las veredas de circulación se encuentran en mal estado de conservación e incompletas, con agrietamientos y fisuras, no cuentan con rampas; por lo que la **NO CUMPLE** con este principio.

c. HABITABILIDAD:

Los módulos están bien orientados respecto al sol y las ventanas permiten una ventilación cruzada, pero no tienen el área adecuada; los techos de las edificaciones son de cobertura liviana, lo cual genera el sobrecalentamiento de los ambientes, originando un clima inadecuado para los estudiantes al carecer de cielorraso termoacústico.

Por las razones antes expuestas, la infraestructura **NO CUMPLE** con las condiciones de habitabilidad.

d. OPTIMIZACIÓN:

Considerando el área de terreno disponible con que cuenta la I.E, se puede afirmar que **CUMPLE** respecto al principio de optimización, ya que permite cumplir con el Programa arquitectónico establecido en la norma.

e. SOSTENIBILIDAD:

Respecto a este principio, la infraestructura educativa **NO CUMPLE**, ya que no se ha considerado un diseño bioclimático; los materiales y sistemas constructivos utilizados no son los más apropiados para el clima de la zona (techos de cobertura liviana, edificaciones de triplay, etc.), con los cuales no se puede brindar un servicio eficiente y que perdure en el tiempo, generando además altos costos de mantenimiento.

➤ **MOBILIARIO:**

Corresponde al mobiliario y equipos en todos los módulos o edificaciones que comprenden las aulas, áreas administrativas, ambientes complementarios existentes, se procede a hacer la descripción de los elementos encontrados en cada uno de los ambientes de la I.E.

Basado precisamente, en ese tipo de intervención a considerar y contemplando como uno de los componentes a considerar lo que corresponde equipo y mobiliario es que en la inspección visual y documentaria de la Institución Educativa 15152, se obtuvo información respecto al conjunto de recursos o factores productivos de equipo, mobiliario que necesitan ser articulados entre sí y poder tener la capacidad de proveer adecuados servicios a la población objetivo.

En cuanto al estado de conservación del equipamiento y mobiliario según información proporcionada por el director de la institución todo se encuentra en estado malo; pero se debe tener que estos se reportan como bueno o en regular estado porque estos están en uso, porque en realidad estos ya termino su vida útil.

2.6. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA PROYECTADO

2.6.1. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

Se ha planteado una sola alternativa de solución:

ALTERNATIVA ÚNICA

Mejoramiento de los servicios de Educación primaria de la Institución Educativa, dotándola de aulas comunes, ambientes complementarios, administrativos, de servicios y de extensión académica, de acuerdo a las Normas Técnicas para el diseño de Locales de Educación Básica Regular establecidos por el Ministerio de Educación a través de la Oficina de Infraestructura Educativa; Implementándola con mobiliario, equipamiento y material bibliográfico adecuado al nivel, modalidad y condiciones de aprendizaje; así como también brindando capacitación a docentes.

La alternativa de solución planteada permite cumplir el objetivo central.

Tamaño:

Se podrá atender a 150 alumnos

Localización

La Institución Educativa de Nivel primario N° 15152 se ubica en el Centro Poblado de San Pedrillo, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

Tecnología

La propuesta arquitectónica para la I.E N° 15152 se ha proyectado

Construcción de 6 Aula de Educación Primaria,
 Construcción de 1 Sala de Psicomotricidad,
 Construcción de 2 Aula de Innovación Pedagógica,
 Construcción de 1 Laboratorios y/o Talleres,
 Construcción de 1 Biblioteca Escolar,
 Construcción de 1 Espacios de circulación interior,
 Construcción de 3 Ambiente de Administración y/o Gestión Pedagógica,
 Construcción de 1 Ambiente de preparación y expendio de alimentos,
 Construcción de 11 Ambientes de Servicios Generales,
 Construcción de 5 Depósito,
 Construcción de 8 SS.HH. y/o Vestidores,
 Construcción de 1 Espacios Deportivos - con cobertura,
 Construcción de 1 Espacios Exteriores,
 Construcción de 1 Instalaciones exteriores de Servicios Básicos,
 Adquisición de 366 Mobiliario de Aula de Educación Primaria,
 Adquisición de 55 Mobiliario de Aula de Innovación Pedagógica,
 Adquisición de 40 Mobiliario de Laboratorios y/o Talleres,
 Adquisición de 145 Mobiliario de Ambientes Complementarios,
 Adquisición de 24 Equipo de Aula de Educación Primaria,
 Adquisición de 12 Equipo de Aula de Innovación Pedagógica,
 Adquisición de 2 Equipo de Laboratorios y/o Talleres,
 Adquisición de 36 Equipo de Ambientes Complementarios

UBICACIÓN	DESCRIPCION	Metrado	Und	N° PISO
BLOQUE A	Aula 01	61.50	m2	1.00
	Aula 02	61.50	m2	1.00
	Aula 03	61.50	m2	1.00
	SS. HH (H)	23.09	m2	1.00
	SS. HH (M)	23.09	m2	1.00
	Cuarto de Limpieza	2.41	m2	1.00
	SS. HH-Discapacitados	2.34	m2	1.00
	Aula 01	61.50	m2	2.00
	Aula 02	61.50	m2	2.00
	Aula 03	61.50	m2	2.00

	SS. HH (H)	23.09	m2	2.00
	SS. HH (M)	23.09	m2	2.00
	Cuarto de Limpieza	2.41	m2	2.00
	SS. HH-Discapacitados	2.34	m2	2.00
	Escalera	27.45	m2	2.00
BLOQUE B	AIP	93.64	m2	1.00
	Módulo de Conectividad	30.07	m2	1.00
	Taller arte	93.64	m2	2.00
	Deposito	18.78	m2	2.00
	Sala de Prof.	10.78	m2	2.00
BLOQUE C	Sum-Comedor	93.88	m2	1.00
	Cocina	13.22	m2	1.00
	Deposito	7.40	m2	1.00
	Dep Qali Warma	12.88	m2	1.00
	Dispensa	6.20	m2	1.00
		1.26	m2	1.00
	Biblioteca	78.49	m2	2.00
	Depósito de Libros	13.73	m2	2.00
	Sala de profesores	43.87	m2	2.00
	Escalera	27.45	m2	2.00

PABELLON D	Secretaria	14.80	m2	1.00
	Archivo	3.80	m2	1.00
	SS. HH 01	2.70	m2	1.00
	SS. HH 02	3.90	m2	1.00
	Tópico	14.90	m2	1.00
	Dirección	16.10	m2	1.00
	Sala de Reuniones	24.48	m2	1.00
	Pasadizo interno	3.18	m2	1.00
PABELLON E	Almacén General	13.26	m2	1.00
	Cto Herramienta	5.23	m2	1.00
	Residuos Solidos	6.30	m2	1.00
	Cto Eléctrico	6.27	m2	1.00
PABELLON F	Kiosco	9.88	m2	1.00
	Escalera (02 und)	62.56	m2	2.00
EXTERIORES	Patio Techado	220.80	m2	1.00
	Plataforma Deportiva	390.00	m2	1.00
	Cisterna + Tanque Elevado	1.00	Und	1.00
	Pozo de Percolación + Biodigestor	1.00	Und	1.00
	Veredas y Rampas	1,065.77	m2	1.00
	Gradería	9.20	m	1.00

Rampa Aérea	1.00	und	1.00
Gruta	1.00	Und	1.00
Asta de Bandera	1.00	Und	1.00
Áreas verdes	1,634.79	m2	1.00
Sardineles	119.61	m	
Canaletas	163.40	m	1.00
Bancas	5.00	Und	1.00

III. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

3.1. CONDICIONES GENERALES

- 3.1.1. El servicio de Consultoría comprenderá la Elaboración del Expediente Técnico denominado: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.**
- 3.1.2. El proyecto se desarrollará tomando como base las metas establecidas en el PIP viable CUI N° 2607213 y en los términos indicados en el presente termino de Referencia.
- 3.1.3. El consultor deberá tomar en cuenta el tipo de usuarios finales que tendrá el proyecto, debiendo adecuarse a sus necesidades, pero siempre en el marco de las normas vigentes para este tipo de proyectos
- 3.1.4. En caso se recomienden cambios debido a que la situación encontrada difiere de la indicada en el PIP Viable, procederán una vez que sean evaluadas y aprobadas por la Municipalidad Distrital de Tambogrande
- 3.1.5. El consultor ganador del servicio sea personal natural o jurídica se proveerá del personal, equipos de topografía, de computación, vehículos y materiales necesarios para el desarrollo adecuado del estudio y para poder cumplir con las entregas parciales fijados en el Contrato. Su incumplimiento estará sujeto a sanción de acuerdo a lo que se establezca contractualmente.
- 3.1.6. El Consultor, tiene la obligación de que la Elaboración del Expediente Técnico se realizará cumpliendo la normatividad vigente: Reglamento Sanitario, Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas de Saneamiento Básico, Código del Medio Ambiente, lo establecido en el estudio de Pre Inversión Viable, normas complementarias, etc.
- 3.1.7. El consultor y/o equipo de profesionales, debe revisar y utilizar todos los antecedentes disponibles que pudieran obrar en poder de la Municipalidad distrital de Tambogrande, entre otros, siendo parte de sus servicios ubicarlos y gestionar su obtención.
- 3.1.8. Para la elaboración del Expediente Técnico se tomará como punto de partida el estudio topográfico y el estudio de mecánica de suelos.
- 3.1.9. El Consultor, deberá tener en cuenta que la modalidad es por ejecución presupuestaria Indirecta, a Suma Alzada.
- 3.1.10. Toda la información empleada o preparada durante el desarrollo del estudio, es de carácter reservado y no podrá ser entregada a terceros.

- 3.1.11. El Consultor, podrá ser llamado en cualquier momento por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para informar o asesorar o absolver consultas en asuntos que conciernen al expediente técnico.
- 3.1.12. El Consultor, al término del mismo debe entregar a la Municipalidad Distrital de Tambogrande todo el acervo documental técnico del estudio conjuntamente.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA:

4.1. RECONOCIMIENTO DEL AREA DE ESTUDIO

Los profesionales que se presenten al procedimiento de selección, antes de presentar su propuesta, necesariamente deberán efectuar una visita de reconocimiento y/o Inspección al lugar a ejecutarse el Servicio, donde la misma que será en la fecha y hora coordinada con el personal del Equipo Técnico de la municipalidad. La presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para su preparación de la Oferta, como para su ejecución dentro del plazo previsto.

4.2. COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESA DE SERVICIO

De ser necesario el Consultor de Obra a la firma del contrato, deberá realizar las coordinaciones con las entidades públicas y empresas de servicio mediante cartas, oficios y/o gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados.

4.3. METODOLOGÍA

La metodología a utilizar en el desarrollo de la presente consultoría se basa en los siguientes principios:

- Mecanismos de recopilación de información primaria y secundaria.
- Mecanismos de recopilación de información principal sobre el conocimiento de peligros.
- Mecanismos participativos a nivel Nacional, Regional y Local mediante talleres presenciales.
- Mecanismos de validación de la información.
- Otros que el consultor proponga al equipo de supervisión.

4.4. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

La personal natural y/o jurídica ganadora del servicio efectuará una inspección de campo para identificar la problemática de la situación actual, con el fin de definir reforzamientos en los componentes proyectados en el perfil de Pre inversión de ser el caso. En la inspección participará el jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.

4.5. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

El Consultor debe revisar y utilizar todos los antecedentes disponibles que pudieran obrar en poder de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, entre otros, siendo parte de sus servicios ubicarlos y gestionar su obtención.

4.6. ESTUDIOS BÁSICOS:

La Empresa Consultora deberá presentar los siguientes estudios básicos:

a) Estudio Topográfico:

El informe topográfico como mínimo deberá verificar el sentido de las pendientes que el proyecto requiera, así como la ubicación de los tramos o puntos donde exista accidentes geológicos o cruces con ríos o quebradas, el consultor de estos estudios deberá realizar el reconocimiento de campo con el equipo compuesto por los ingenieros designados para los levantamientos topográficos con el objetivo de definir el trazo de las obras lineales y la ubicación de las obras no lineales.

El consultor de estudios deberá ubicar los BM'S oficiales y efectuar el transporte de cotas y coordenadas en el área de proyecto. Todas las cotas y coordenadas deberán estar referidas al mismo BM debiendo utilizarse las coordenadas del sistema UTM y las cotas del instituto geográfico nacional IGN. Además, una exactitud posicional submétrica ajustadas por GPS.

El consultor de estudios deberá presentar las libretas de campo, hojas de cálculo y planos en papel para plotear en CDS AutoCAD y en formato shapefile de ArcViewGIS

b) Estudios de Mecánica de Suelos de la Zona

El presente estudio debe contener como mínimo la siguiente información:

Se determinará la ubicación de la profundidad de la napa freática en donde se construirán las unidades no lineales del proyecto. Asimismo, se realizarán las calicatas y toma de muestras de suelo en puntos donde se ubicarán las obras lineales y no lineales del proyecto. Dicha toma de muestras debe ir acompañada de un plano de calicatas y las muestras deben ser llevadas a laboratorios para su análisis, que servirá para el estudio de suelos de esta manera conocer su agresividad y resistencia.

El estudio de suelos permitirá determinar la agresividad de estos elementos como el concreto, fierro, etc., deberá incluir el análisis de la calidad físico – química del suelo donde se ubicarán las instalaciones proyectadas. Se deberá considerar las recomendaciones para la protección e instalación de tuberías, accesorios y demás estructuras. Se deberán efectuar toma de muestras y ensayos Para determinar la calidad físico química de cada tipo de suelo por donde atravesarán las tuberías y en donde se localicen las estructuras especiales tales como: nivel de cloruro y sulfatos, pH, conductividad, resistividad, determinando la agresividad del terreno al material de las tuberías, concreto, fierro y otros materiales de la obra. En base a esto establecerá las medidas de protección adecuadas para cada material.

Se determinará la capacidad portante de los suelos, a diferentes profundidades considerando las recomendaciones para la cimentación y diseño de las estructuras que sean necesarias.

En general, se deberán considerar las normas técnicas vigentes a nivel nacional e internacional. Las investigaciones geotécnicas y su interpretación tienen por objeto determinar las características del suelo en el área del proyecto donde se ejecutarán las obras y en las áreas de material de préstamo, de manera que se suministre los subsidios necesarios de capacidad de soporte, estabilidad, impermeabilidad y agresividad del suelo.

El consultor deberá presentar recomendaciones específicas de protección antisísmica.

Las investigaciones geotécnicas y ensayos deberán ser ejecutadas de acuerdo con el tipo de materiales.

Ensayos de laboratorio:

- Análisis Granulométrico
- Humedad Natural
- Límites de Atteberg (Limite líquido, limite plástico, índice de plasticidad)
- Análisis Físico Químico
- Ensayo de corte directo
- Perfiles estratigráficos
- Ensayo apropiado para evaluar la resistencia al corte del suelo de acuerdo con las condiciones encontradas en el campo
- Ensayos especiales

- Proctor Modificado
- California Bearing Ratio

Así mismo el consultor deberá adjuntar a su informe, los testimonios gráficos respectivos de cada una de las calicatas.

Normativa con respecto a los E.M.S tenemos, los siguientes:

1. Norma E.050 de suelos y cimentaciones para obras de edificación, norma integrante de D.S N°011-2006-VIV (Reglamento Nacional de Edificaciones.
2. D.S N°011-2006-VIV, que contiene la Norma G.030. Derecho y responsabilidades, Art°20.

c) Estudios de Estimación de Riesgos.

Será entregado por el Consultor y deberá contener como mínimo lo siguiente:

Se realizará el estudio de análisis de la Gestión de Riesgo por Vulnerabilidad, especialmente en los puntos del tramo donde se construirán las lagunas de oxidación. Los estudios de análisis de riesgo serán realizados por un profesional con experiencia en el tema bajo la supervisión del profesional responsable del proyecto.

d) Estudio de Impacto Ambiental o FTA según corresponda:

El propósito es definir los aspectos del proyecto que puedan potencialmente generar tanto impactos negativos como positivos al ambiente, así como determinar los arreglos técnicos para la evaluación ambiental de dicho proyecto.

La evaluación del impacto ambiental del proyecto y su entorno estará encaminado a identificar, predecir, interpretar y comunicar los probables impactos ambientales que se originarían en las etapas de planificación, construcción y operación de este proyecto, a fin de implementar las medidas de mitigación que eviten y o minimicen los impactos ambientales negativos; y en el caso de impactos ambientales positivos, implementar las medidas que refuercen los beneficios generados por la ejecución de este proyecto punto de ser el caso establecer la compensación de los impactos irreversibles.

Son objetivos específicos del estudio de impacto ambiental los siguientes:

- Evaluar el potencial y estado actual del medio social y urbano en el que se desarrolla el proyecto.
- Determinar los impactos ambientales que puede generar el proyecto durante etapas de planificación, construcción y operación.
- Establecer un plan de manejo ambiental que conlleve la ejecución de acciones preventivas y correctivas de monitoreo ambiental, de educación y capacitación ambiental y la implementación de un programa de contingencias.

4.7. CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TECNICO

El Expediente Técnico es el instrumento elaborado por el Consultor para los fines de Ejecución de la obra pública.

El expediente técnico es el resultado de trabajo multidisciplinario de varios profesionales y técnicos, en donde todos ellos deben comprometerse al estudio, aportando sus mejores capacidades profesionales y personales en la parte que le corresponda.

En razón de lo anterior es fundamental buscar la COMPATIBILIDAD total de los documentos del Expediente técnico, es decir, por ejemplo, que lo que dice en la especificación técnica concuerde con lo que figure en los análisis de costos unitarios.

El Consultor, suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Así mismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico de la persona natural o jurídica ganadora del servicio, de ser el caso, estos deberán visar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadros, etc.) por los cuales, tendrá responsabilidad específica.

El Expediente Técnico debe contener las siguientes partes, no limitativo:

a) MEMORIA DESCRIPTIVA

Forman parte de la Memoria Descriptiva: Ubicación del proyecto, acceso a la zona con rutas y tiempos, beneficios del proyecto, cantidad y tipo de población beneficiada, descripción de las obras proyectadas, área de influencia del proyecto, información respecto a que si la zona es inundable o no, plazo de ejecución de la obra (sustentado con una programación GANTT - PERT- CPM), monto del valor referencial incluido los conceptos que incidan en su costo, de acuerdo con el estudio de mercado y el IGV, indicaciones respecto a si se considera fórmula de reajuste de precios, norma de cálculos utilizados, etc.

En general, la Memoria Descriptiva debe ser una ficha técnica elaborada con precisión y claridad, donde se muestre una visión integral del proyecto desde todos sus aspectos.

b) MEMORIA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIONES

Se indicarán los criterios, análisis, cálculos y normas vigentes utilizadas que sean sustentatorias en el diseño estructural de la institución. El cálculo será elaborado en AutoCAD y Excel basados en datos de estudio de suelos y la topografía todo por fórmulas para rápida revisión, tendrá que grabarla la información en digital para ser anexada.

c) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Deberán elaborarse de conformidad a la normatividad vigente y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Se elaborará cada partida que conforma el presupuesto de la obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, unidad de medida y forma de pago.

Las especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato, vale decir descripción del trabajo, unidad de medida, método de construcción, calidad de materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, requerido en la ejecución de la obra. Cada partida que conforma el presupuesto de la obra, deberá contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando con precisión las reglas que definen la naturaleza de la prestación. La enumeración de las especificaciones técnicas deberá corresponder exactamente con la enumeración de la partida dentro de la estructura del presupuesto.

d) PRESUPUESTO.

Se elaborará un Presupuesto para la ejecución. Los componentes de un Proyecto de Inversión Pública comprenden la Elaboración del Expediente Técnico, Infraestructura (es decir el Valor Referencial de Obra el cual a su vez debe estar desagregado por subcomponentes como por ejemplo pavimentación, veredas, etc. debiendo incluir mitigación ambiental), Capacitación, Supervisión (o Inspección) y Liquidación. El Valor Referencial será elaborado en el programa S-10 siendo los gastos generales y utilidad junto con los demás componentes desagregados en hojas de cálculo de Excel y presentados en Ítem 05; tendrá que grabar la información en digital para ser anexada. Los cálculos se harán en Programa Excel. Debe contener:

e) VALOR REFERENCIAL

Se deberá tomar en cuenta las partidas que se necesitan para la ejecución de las obras proyectadas, así como los metrados de cada una de estas partidas y los costos unitarios de cada una de ellas. Al pie del presupuesto se deberán consignar los porcentajes de gastos generales y de la utilidad, el valor referencial deberá incluir todos los conceptos que inciden en el costo, incluido el IGV, determinado en el correspondiente estudio de mercado o indagación que realizó la Entidad. En términos técnicos y prácticos el presupuesto de obra deberá reflejar el seguimiento del proceso constructivo.

f) ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

Cada partida de la obra constituye un costo parcial; por lo tanto, la determinación de cada uno de estos costos requiere de su correspondiente análisis de costos; es decir la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, etc.), que se requieren para ejecutar la unidad de la partida. El análisis de costo deberá considerar el rendimiento más adecuado a la zona, de acuerdo a la información que haya recopilado el Consultor. No se aceptarán análisis de costos estimados, globales, sin su cuantificación técnica respectiva.

Se deberá hacer un análisis detallado del costo del flete a la zona de la obra. El Consultor deberá establecer en forma analítica los costos que por manipuleo y traslado demanden los materiales para ser llevados a la obra. Si el caso lo requiere, el Consultor deberá hacer los análisis de costos de la extracción de agregados en cantera. No se aceptarán supuestos ni estimados.

g) RELACIÓN DE INSUMOS

Deberá incluirse un listado de materiales por rubros de costo; debiendo evitarse la duplicidad de insumos semejantes siempre que técnicamente sea posible.

h) FÓRMULA POLINÓMICA (SÓLO DE SER PROYECTO POR CONTRATA)

Para obras con un plazo de ejecución mayor o igual a 30 días calendario, necesariamente se deberá considerar fórmula de reajuste de precios.

i) CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS

Se deberá sustentar con cálculo partidas con unidad de medida global considerados en valor referencial y los que sean necesario entre ellos:

Cálculo de cantidad de acero (de ser el caso)

j) DESAGREGADOS Y ANALÍTICOS.

Deberá elaborarse el desgregado en rubros de costo que conforman el total de la inversión de esta etapa del proyecto con sus partidas presupuestales. Siendo los siguientes:

- Relación de equipo mínimo.
- Resumen del valor referencial. Desagregado de capacitación.
- Desagregado de gastos generales y utilidad (este último sólo si es contrata)
- Desagregado de gastos generales de supervisión o inspección de obra (en este último caso en vez de supervisor el nombre de inspector corresponde a un profesional estable, funcionario o contratado a través del gasto corriente por una unidad orgánica de la entidad no correspondiendo que se afecte costo del mismo alguno a la meta presupuestaria del proyecto).
- Desagregado de liquidación de obra.
- Desagregado de elaboración de expediente técnico. Desagregado de Inversión (costo total).
- Presupuesto analítico de obra. Presupuesto analítico total.
- Presupuesto analítico de supervisión de obra.
- Presupuesto analítico de elaboración de expediente técnico.

k) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (DIAGRAMA DE GANTT).

Deberá consignarse un programa detallado de obra, distribuido en el tiempo de ejecución conteniendo cada partida los insumos correspondientes. El cronograma será elaborado en el programa Ms Project; presentando el diagrama de barras Gantt y el PERT-CPM, indicando la ruta crítica, tendrá que grabar la información en digital para ser anexada.

l) CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS.

➤ **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA Y CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA**

Deberá consignarse un programa detallado de obra, en porcentajes de avance y valorizado. El cronograma valorizado será elaborado en el programa Ms Project previa exportación total del Programa S10 y el de avance en Excel, tendrá que grabar la información en digital para ser anexada.

➤ **CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**

Deberá elaborarse un cronograma de los desembolsos proyectados para la ejecución de la obra. El cronograma será elaborado en el programa Excel, El cronograma de materiales y valorizado de adquisición de materiales será elaborado en el programa Ms Project.

m) PLANILLA DE METRADOS Y DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXPLANACIONES).

Los metrados del expediente técnico deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera. La presentación de la memoria de cálculo de los metrados será en hoja de cálculo electrónica Excel o similar.

Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del Valor Referencial, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. Una adecuada sustentación de los metrados reduce los errores y omisiones que pudiera incurrirse en la presentación de las partidas conformantes del presupuesto, por cuanto estos son utilizados por el postor para establecer el monto de su oferta.

n) PANEL FOTOGRÁFICO.

Se deberán adjuntar al Expediente Técnico un mínimo de 08 fotografías de los aspectos más relevantes que se crea conveniente resaltar.

o) COTIZACIONES.

Se deberá anexar las cotizaciones que incluyan los insumos más incidentes y más importantes del presupuesto.

p) FORMATO N° 01: REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Se deberá elaborar el Formato N° 01: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

A continuación, se detalla la relación de documentos que debe contener cada entregable, no limitativo.

1. PLAN DE TRABAJO
PARTE FISICA

- A. Metas y objetivos a alcanzar.
- B. Recursos necesarios.
- C. Línea de acciones para alcanzar las metas y objetivos (actividades).
- D. Responsable por actividad.
- E. Cronograma de actividades.
- F. Riesgos advertidos.

2. PRIMER AVANCE

PARTE FISICA

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

- Estudio Topográfico
- Estudio de Mecánica de Suelos
- Informe de canteras, fuentes de agua y botaderos
- Estudio de Gestión de Riesgo
- Estudio de Impacto Ambiental
- Plan de Seguridad y Salud en Obra

3. TERCER ENTREGABLE: ESTUDIO CULMINADO

PARTE FISICA

VOLUMEN I: EXPEDIENTE TÉCNICO

1. Memoria descriptiva
2. Memoria de Cálculo y justificaciones
3. Especificaciones técnicas
4. Presupuesto
 - 4.1. Valor referencial
 - 4.2. Análisis de costos unitarios
 - 4.3. Relación de insumos
 - 4.4. Fórmula polinómica (sólo de ser la obra por contrata)
 - 4.5. Cálculo de flete
5. Desagregados y Analíticos
 - 5.1. Relación de equipo mínimo
 - 5.2. Resumen del valor referencial
 - 5.3. Desagregado de gastos generales y utilidad (este último sólo si es contrata)
 - 5.4. Desagregado de gastos generales de supervisión o inspección de obra
 - 5.5. Desagregado de Inversión (costo total)
 - 5.6. Presupuesto analítico de obra
 - 5.7. Presupuesto analítico de supervisión o inspección de obra
 - 5.8. Presupuesto analítico total
6. Cronograma de ejecución (Diagrama de Gantt)
7. Calendarios y Cronograma
 - 7.1. Calendario de avance de obra
 - 7.2. Calendario valorizado de avance de obra
 - 7.3. Cronograma de desembolsos (solo de ser la obra por contrata)
8. Planilla de Metrados
9. Panel fotográfico
10. Cotizaciones
11. Planos
12. Formato N° 01: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión

4.8. RELACIÓN DE PLANOS POR ESPECIALIDAD:

4.8.1. ARQUITECTURA:

- 4.8.1.1. Plano de Localización y Ubicación urbana o rural de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, según corresponda, incluyendo el Cuadro de Áreas,

con indicación de los lugares identificables, tales como plaza de armas o edificio importante de la comunidad, debiendo indicar la ruta más óptima a seguir, además indicar principales ríos o fuentes de agua.

- 4.8.1.2. Plano de Distribución General (Plantas , Techos, cortes y Elevaciones) a escala 1/100, indicando inicio de trazado, BM, cotas, niveles (nivel +/-0.00 referenciado con msnm), planos de referencia, expresando zonas existentes, zonas a demoler, zonas a rehabilitar indicando la textura en una leyenda, deberá contener ejes, cotas de niveles, orientación, cortes, elevaciones, curvas de nivel existentes, especificación de detalles constructivos, distribución de mobiliario y rincones educativos, indicar en un recuadro la meta del proyecto,
- 4.8.1.3. Plano de Ejes y Terrazas a escala 1:100, indicando el inicio del trazado, el BM y los ejes de placas y/o columnas, muros de contención, pircas, relleno de terreno, ejes, cotas, cotas de niveles de plataforma, curvas de nivel modificadas, etc.
- 4.8.1.4. Planos del cerco perimétrico y portada a escala 1:100, plantas, cortes y elevaciones y detalles de cada tipo de cerco.
- 4.8.1.5. Memoria de Seguridad y Planos de seguridad, evacuación y señalética.
- 4.8.1.6. Planos de desarrollo de módulos a nivel de obra: Corresponde a planos de desarrollo de cada módulo que integre la Institución Educativa. (Escala 1/50, 1/20, etc.) de módulos que agrupan ambientes pedagógicos, que deberán contener nombre de los ambientes, ejes, cotas, niveles, muros, techos, vanos, acabados, leyenda en las plantas, cortes y elevaciones y cual fuere la descripción que permita un mejor entendimiento del plano.
- 4.8.1.7. Los planos deben contener una buena expresión gráfica para el buen entendimiento.
- 4.8.1.8. En el caso de Rehabilitación o Reforzamiento debe presentar plano a escala 1/75, según sea el caso indicando claramente en un cuadro el tipo de obra a realizar por ambientes incluyendo las partidas a ejecutar de cada especialidad (estructuras, arquitectura, eléctricas y sanitarias), así como el cuadro de acabados.
- 4.8.1.9. Plano de Demoliciones, en escala 1/200, indicando claramente las edificaciones, cercos, patios, veredas y toda obra a demoler.
- 4.8.1.10. Detalles de puertas, ventanas, zonas húmedas (servicios higiénicos, cocinas, botaderos) cerco, tratamiento de áreas verdes, losas, encuentros de pisos, etc., todos los que se consideren necesarios para la ejecución de la obra.
- 4.8.1.11. Planos de detalles que sean necesarios o que solicite el Equipo de Asistencia Técnica que faciliten la cuantificación de las partidas y el buen desarrollo de ejecución de la obra.

4.8.2. ESTRUCTURAS:

- 4.8.2.1. Planos de cimentación, columnas, vigas, losas aligeradas o macizas y/o livianas, portada, cerco, muros de contención detalles a escala 1/50, 1/25, de todos los módulos que conforman el proyecto de acuerdo a normas vigentes, cuadro de detalles a escalas adecuadas.
- 4.8.2.2. Planos de detalles que sean necesarios o que solicite el Equipo de Asistencia Técnica para el buen desarrollo de ejecución de la obra.

4.8.3. INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

- 4.8.3.1. Plano General; de la acometida eléctrica al local, las redes exteriores de distribución eléctrica y alimentadores hacia los diferentes tableros de distribución eléctrica, diagramas unifilares simbología normalizada en electricidad, cuadro de cargas y demás elementos de los diseños del proyecto. El plano debe ser desarrollado en escala 1:50.
- 4.8.3.2. Planos de Conjunto de Instalaciones Eléctricas: Para identificar el trazo de las instalaciones interiores (alumbrado, tomacorrientes, fuerza, comunicaciones y

especiales de ser el caso), de los diferentes módulos partes y/o elementos del proyecto, que por su tamaño sea necesario hacerlo, diagramas unifilares simbología normalizada en electricidad, cuadro de cargas y demás elementos de los diseños del proyecto. El plano debe ser desarrollado en escala 1:100, 1:200 o 1:500.

- 4.8.3.3. Planos de Detalles: de algunos elementos o parte de los diseños constructivos del proyecto, tales como esquemas generales, planos isométricos etc., todo detalle constructivo de obra que sean necesarios. Los detalles deben ser desarrollados en escala 1:20 o 1:25.
- 4.8.3.4. Planos de detalles que sean necesarios o que solicite el Equipo de Asistencia Técnica para el buen desarrollo de ejecución de la obra.

4.8.4. INSTALACIONES SANITARIAS:

- 4.8.4.1. Los planos Generales como red de agua fría exterior y red desagüe exteriores, para identificar el trazo éstos deberán ser presentados en escala 1/100 o 1/200.
- 4.8.4.2. Los planos de drenaje pluvial deben estar desarrollados en la escala 1/100 y 1/200. Y sus detalles constructivos deben desarrollarse en la escala 1/10, 1/20, 1/25 y 1/50
- 4.8.4.3. Los planos de las instalaciones interiores (desarrollo de agua fría, agua caliente y desagüe), de los módulos deben estar en escala 1/50.
- 4.8.4.4. Los planos de detalle como cisternas, tanque elevado, buzones, tanques sépticos o estructuras hidráulicas deben estar desarrollados en escala 1/10, 1/20 o 1/25.
- 4.8.4.5. La cisterna y tanque elevado debe de contar con un mínimo de una (01) vista en planta (cisterna y tanques) y tres (03) secciones (cortes en diferentes frentes)
- 4.8.4.6. El cuarto de bombas debe de contar con un isométrico indicando las bombas y los accesorios.

4.8.5. MOBILIARIO:

- 4.8.5.1. Plano de distribución de mobiliario a escala 1:50
- 4.8.5.2. Plano de detalle de los rincones educativos a instalarse dentro de las aulas, escala 1:10, 1:20 y 1:25 según las especificaciones técnicas (según Normatividad vigente de Instituciones Educativas Secundaria).
- 4.8.5.3. Planos de detalles que sean necesarios o que solicite el Equipo de Asistencia Técnica para el buen desarrollo de ejecución de la obra

4.9. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

La entrega formal de la Elaboración del Expediente Técnico deberá realizarse a más tardar el día de vencimiento del contrato. Sin embargo, queda convenido que el Profesional deberá presentar sus avances de acuerdo a las coordinaciones que se establezca con el área de Estudios y Proyectos.

La presentación de Elaboración del Expediente Técnico deberá hacerse en hojas perforadas y unidas en file. Y los planos dentro de micas. No estará permitida la presentación en anillados o espiralados. Las hojas deberán estar foliadas. El Expediente Técnico deberá estar visado en todas sus páginas por el profesional respectivo dependiendo de su especialidad y por el jefe del Proyecto.

Luego de efectuada la revisión por parte del área de estudios y proyectos, el Profesional levantará las observaciones y deberá presentar un nuevo juego del Expediente Técnico con una presentación similar al anterior. De encontrarse conforme, se emitirá el acta correspondiente o similar.

- Documentos Impresos:

La presentación final del Proyecto y Diseños una vez aprobado deberá hacerse en uno (01) original y dos (02) copias, con fotos a color, en formato A-4. Los planos se presentarán en escala reglamentaria en papel Xerox, con membrete tipo de la Municipalidad en un file.

Se desarrollará la parte literal en MS Word

El Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, se desarrollará en S-10 o PCUWIN

Los Cronogramas se desarrollarán en MS Project y/o PERT CPM

Los planos en AutoCAD 2018, o superior

• Documentos en medio Magnético:

El Consultor junto con la entrega del Expediente Técnico deberá adjuntar un (01) CD que contenga la totalidad del Expediente Técnico siendo este obligatorio, para ser revisado por el Supervisor del Proyecto.

El Magnético será un CD no regrabable, conteniendo toda la información impresa, adjuntando los archivos que contendrán toda la información del expediente técnico (planos, base de datos S10, hojas de cálculo, etc. y debiendo digitalizar los documentos que adjunte (constancias, certificados, etc.) el cual formará parte del banco de proyectos de la Unidad de Estudios y proyectos de la Municipalidad Distrital. Dicha presentación será de acuerdo al modelo de expedientes técnicos que será mostrado al Profesional por el Supervisor al inicio del estudio. Dicha presentación será considerada como requisito en la recepción final del estudio definitivo.

El profesional (Consultor) entregará toda la información y documentación proporcionada por la Unidad de Estudio y Proyectos u otros organismos, así como la adquirida, procesada y generada, que haya sido utilizada para el desarrollo del estudio, tanto en físico como en digital.

Una vez que el estudio sea aprobado se presentará a la Unidad de Estudios y Proyectos 01 nuevo CD conteniendo el Expediente Técnico definitivo luego del Levantamiento de Observaciones hechas por el Supervisor del Proyecto.

V. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

5.1. ESPECIALIDAD DEL CONSULTOR DE OBRA

El postor sea persona natural o jurídica, deberá estar Registrado en el Registro Nacional de Proveedores, como **CONSULTOR DE OBRAS** en la Especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines y en la categoría "B" o superior, con inscripción vigente y no encontrarse en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

5.2. RECURSOS PROFESIONALES A SER PREVISTOS POR EL CONSULTOR DE OBRA

5.2.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA

a) PERFIL PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUJETO A CALIFICACIÓN

El Postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio.

N°	EQUIPO DE TRABAJO	CALIFICACION DEL PERSONAL	CANTIDAD
1	JEFE DE PROYECTO	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL	1
3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO	1
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL	1
5	ESPECIALSTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	1

NOTA: La participación de todos los profesionales es a tiempo exclusivo.

b) PERFIL PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: NO SUJETO A CALIFICACIÓN

N°	EQUIPO DE TRABAJO	CALIFICACION DEL PERSONAL	CANTIDAD
1	ESPECIALISTA EN METRADOS Y PRESUPUESTOS	INGENIERO CIVIL	1

Notas:

- Los requisitos de los profesionales del personal clave y no clave, se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la “Norma Técnica de diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”.
- La acreditación del Personal Clave, No Clave y Personal Técnico de apoyo deberá ser acreditado a la suscripción del contrato. Asimismo, para todos los profesionales se deberá adjuntar: Copia simple del DNI, Certificado de Habilidad, carta de compromiso simple de cada profesional propuesto donde se compromete a participar en la ejecución del estudio en el caso que se le otorgue la Buena Pro.
- A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución de la consultoría, el personal profesional que participe en ella deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio.
- Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Equipo Técnico de la consultoría asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia.
- Debe tenerse presente que el personal clave y no clave, deben de encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión, la habilitación de los profesionales se requerirá al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero, siendo que esto no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.
- Para el cómputo de la experiencia se tomará en cuenta la obtenida con posterioridad a la obtención de la colegiatura en concordancia con la normativa del ejercicio de la profesión en el Perú. En el caso de profesionales extranjeros, lo propio, salvo que no exista la obligación de obtención de colegiatura en su país de origen para ejercer la profesión.
- La experiencia del personal profesional y técnico propuesto se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: i) Copia simple de contratos con su respectiva conformidad o (ii) copia simple de constancias o (iii) copia simple de certificados o (iv) cualquier otro documento, que fehacientemente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.
- En caso de los profesionales extranjeros propuestos, estos deben acreditar su formación y título profesional con los documentos (equivalentes en su país de origen) de convalidación exigidos por las autoridades competentes.
- Asimismo, en caso el título o grado sea emitido en idioma distinto al castellano, éste deberá estar acompañado de traducción efectuado por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.

- En caso los profesionales sean del extranjero, el Postor deberá presentar documentos emitidos por los Colegios Profesionales del Perú correspondientes (Opinión N° 220-2017/DTN), que acrediten la afinidad en cuanto a las profesiones del personal propuesto para este servicio. No se considerarán documentos emitidos por Entidades extranjeras.
- Durante la ejecución contractual, el cambio de personal procede de acuerdo a las experiencias y calificaciones requeridas, pudiéndose reemplazar al personal sólo por las causas conforme lo establecido en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La sustitución del personal sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad con la respectiva carta legalizada de renuncia del profesional.
- Además, el postor debe garantizar el personal necesario para la asistencia profesional, técnica, administrativa y control de calidad.

5.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA

El consultor deberá contar con un plantel profesional idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Siendo el mínimo indispensable el siguiente:

A. JEFE DE PROYECTO:

Formación académica		
Nivel Grado o Título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero civil o Arquitecto	Documentos para la acreditación de formación académica: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ de no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Jefe de Proyecto, y/o jefe de Estudio y/o Proyectista, y/o Supervisor y/o Revisor o la combinación de estos, en obras de Infraestructura educativa; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios	consultoría de Obras iguales o similares (ver nota 5)	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho

definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión.			requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.
--	--	--	---

B. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

Formación académica		
Nivel Grado o Título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero civil	Documentos para la acreditación de formación académica: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ de no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Especialista en Estructuras en obras en general; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión (Ver nota 4)	consultoría de Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

C. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Formación académica		
Nivel Grado o Título	Formación académica	Acreditación

Título profesional	Arquitecto	<p>Documentos para la acreditación de formación académica: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.</p> <p>Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ de no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.</p> <p>La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.</p>
--------------------	------------	--

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Especialista en Arquitectura en obras iguales o similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión (Ver nota 4)	consultoría de Obras iguales o similares (ver nota 5)	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

D. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Formación académica		
Nivel Grado o Título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil	<p>Documentos para la acreditación de formación académica: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.</p> <p>Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ de no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.</p> <p>La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.</p>

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Especialista en Instalaciones Sanitarias en obras	consultoría de Obras	12 meses en el cargo desempeñado	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii)

iguales o similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión (Ver nota 4)	iguales o similares (ver nota 5)	(computada desde la fecha de la colegiatura)	constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.
--	----------------------------------	--	--

E. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

Formación académica		
Nivel Grado o Título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Mecánico y/o eléctrico	Documentos para la acreditación de formación académica: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ de no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Especialista en Instalaciones Eléctricas en obras iguales o similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión (Ver nota 4)	consultoría de Obras iguales o similares (ver nota 5)	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

F. ESPECIALSTA EN METRADOS Y PRESUPUESTOS

Formación académica

Nivel Grado o Título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil	Documentos para la acreditación de formación académica: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ de no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Especialista, Ingeniero jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Costos y/o presupuestos, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle. (Ver nota 4)	consultoría de Obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Nota 4: Documentos para la acreditación del cargo desempeñado: La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

Nota 5:

Definición de Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación de infraestructura educativa como colegios, universidades, institutos.

5.4. EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA REQUERIDO

Equipamiento mínimo: El postor deberá demostrar que dispone como mínimo del equipo señalado en el cuadro siguiente:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	LAPTOP I7 DE DECIMA GENERACION O SUPERIOR
2	1	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA

3	1	NIVEL DE INGENIERO
4	1	TEODOLITO ELECTRONICO Y/O ESTACION TOTAL
5	1	GPS
6	1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL

Para la suscripción del contrato se deberá presentar copia simple de documentos que sustenten la propiedad y/o documento que acrediten la posesión y/o Carta de compromiso de compra venta y/o Carta de compromiso de alquiler (no deberá presentar solo declaración jurada).

Todos estos equipos, serán puestos a disposición del servicio en óptimas condiciones de operación.

El equipo mínimo exigible requerido en las presentes bases y propuesto por el postor ganador de la buena pro, será verificado por el área encargada, con el objeto de comprobar la veracidad de los documentos que se presentan, las características técnicas, operatividad del mismo, entre otros. De no encontrarse conforme, de acuerdo a su propuesta presentada, se le descalificará y se comunicará del hecho a la OSCE, adjudicándose la Buena Pro al postor que quede en segundo lugar en el orden de prelación.

5.5. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se tiene las siguientes condiciones en el caso de consorcios:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes del consorcio.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta (40) por ciento para cada integrante del consorcio.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del cincuenta (50) por ciento.

5.6. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Supervisión (Revisor) del Estudio estará a cargo de un profesional Ingeniero Civil con experiencia acreditada, designado por la Unidad de Estudios y proyectos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, la misma que se iniciará a la entrega del Contrato al Consultor.

Al iniciar los servicios profesionales, El Consultor y la Supervisión (Revisor) abrirán un "Cuaderno de Estudio" para el control de la ejecución del Estudio contratado; el mismo que solo será llenado por el Consultor y el Revisor.

La Supervisión verificará la participación del personal profesional, técnico y los indicados en su propuesta, antes y durante el desarrollo de la elaboración del expediente técnico. En caso de Incumplimiento se ejecutarán las acciones previstas en las normas vigentes.

La Supervisión verificará la realización de los estudios básicos de ingeniería, y se encargará de su revisión, tanto de los estudios básicos que deben ser presentados por el consultor como del que proporcionará la entidad contratante.

La Supervisión se encargará de la revisión y aprobación de los informes del Estudio en sus diferentes etapas, debiendo informar éste, al jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.

El Consultor está obligado a presentar a la Supervisión (Revisor) los informes realizados, estos deben reportar los avances del Estudio contratado, asimismo; informará sobre los inconvenientes que se le presente.

5.7. COMPROMISO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. La Municipalidad Distrital de Tambogrande, mediante la Unidad de Estudios y Proyectos y la UF, revisará y evaluará la correcta ejecución de la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto en todas sus etapas, así como facilitará la información y/o documentación que estén a su alcance y que sean de su competencia.

2. La Municipalidad Distrital de Tambogrande, alcanzará la información necesaria y existente (físico o digital) del Perfil Técnico.
3. La Municipalidad Distrital de Tambogrande de ser necesario y con la opinión técnica del Profesional responsable, desarrollara nuevos estudios básicos de ingeniería para el Expediente Técnico de Obra de ser requeridos por el consultor.
4. La Municipalidad Distrital de Tambogrande convocara las reuniones que sean necesarias realizar de coordinación con los profesionales encargados de la Unidad de Estudios y Proyectos, El Profesional, personal y beneficiarios de la zona de los proyectos de inversión pública.
5. La Municipalidad Distrital de Tambogrande, mediante la Unidad de Estudios y Proyectos y la UF, revisará y evaluará la correcta ejecución de la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto en todas sus etapas, así como facilitará la información y/o documentación que estén a su alcance y que sean de su competencia.
6. Así mismo la Entidad se compromete a cancelar los pagos según los Términos de Referencia y Contrato.

5.8. COMPROMISO DEL CONSULTOR DEL PROYECTO

1. EL CONSULTOR, a cargo de la elaboración del Expediente Técnico en mención, será responsable de la calidad del servicio que presta, así mismo deberá absolver las consultas y/o observaciones, cuando la Unidad de Estudios y Proyectos y la UF de la Municipalidad Distrital de Tambogrande así lo requiera.
2. Es responsabilidad del CONSULTOR, el cumplimiento de la programación de las metas en los plazos previstos y de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento del servicio, se responsabilizará por los errores u omisiones y sus consecuencias cometidas durante la ejecución de los servicios.
3. EL CONSULTOR una vez concluido y aprobado el Expediente Técnico, elaborara y alcanzara a la Institución el Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución, con su respectivo Informe de Sustento de las modificaciones si las hubiera.
4. EL CONSULTOR, en la elaboración de las láminas en AutoCAD, deberá regirse a lo indicado por La Municipalidad Distrital de Tambogrande, en cuanto al código de colores que caracteriza cada grosor de pluma y el uso respectivo.
5. EL CONSULTOR, mantendrá permanentemente informado a la entidad de todas las ocurrencias importantes que se susciten en el desarrollo del servicio.
6. Los trabajos considerados no son limitativos; El consultor, en cuanto considere necesario podrá ampliarlos o profundizarlos siendo responsable del adecuado planeamiento, programación, ejecución y en general por la calidad técnica del servicio.

5.9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La elaboración del EXPEDIENTE TECNICO del referido proyecto, será financiado a través de recursos determinados.

5.10. CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al presente cronograma, el plazo máximo establecido para la prestación del servicio es de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de firmado el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION DIAS CALENDARIOS (D.C)		
PLAN DE TRABAJO	5		
PRIMER INFORME		40	
SEGUNDO INFORME			45

Los estudios entregados según el cronograma establecido, serán revisados en cada una de sus especialidades según lo dispuesto por la Unidad de Estudios y Proyectos. Una vez vencido el plazo sin que hayan sido levantadas a cabalidad las observaciones formuladas, se procederá de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La documentación completa, firmada, foliada y ordenada debe ser ingresada por la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de Partes) de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, de lo contrario se dará por no recibido.

Nota: El plazo contractual dará inicio al día siguiente de haberse firmado el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. Dicha Acta será suscrita por la Municipalidad, El Consultor y el revisor del desarrollo del Expediente Técnico. No siendo mayor a cinco (5) días calendarios contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

5.11. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AVANCE

El plazo para la elaboración y entrega del Estudio definitivo completo a nivel de Expediente **Técnico** de Obra será de noventa (90) días calendarios, a partir del día siguiente de firmado el Acta de Inicio del Servicio de Consultoría de Obra.

El consultor preparará y suministrará los siguientes informes que serán presentados en tres etapas:

1. PLAN DE TRABAJO E INFORME TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

Será presentado como máximo a los cinco (5) días calendarios de iniciado el plazo contractual, el cual contendrá:

- A. Metas y objetivos a alcanzar.
- B. Recursos necesarios.
- C. Línea de acciones para alcanzar las metas y objetivos (actividades).
- D. Responsable por actividad.
- E. Cronograma de actividades.
- F. Riesgos advertidos.

La supervisión tendrá siete (7) días hábiles para la revisión del Plan de Trabajo, y el consultor tendrá cinco (5) días calendarios para el levantamiento de observaciones de ser el caso. La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos notificará al Consultor de la aprobación del Plan de Trabajo por parte del área usuaria.

2. PRIMER INFORME

Será presentado como máximo a los cuarenta (40) días calendarios solo después de la aprobación del Plan de Trabajo, debiendo estar notificado el Consultor de la aprobación del Plan de Trabajo por parte de la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

Asimismo, en el Informe deberán considerarse todos aquellos aspectos relevantes en la ejecución de esta etapa, así como las recomendaciones y ajustes al Plan de Trabajo en el caso que este sea necesario.

En este informe deberá consolidarse la alternativa seleccionada, teniendo como finalidad valorar y dar consistencia a la solución declarada viable en el Estudio de Pre Inversión, dejando perfectamente definidos los componentes que constituirán los servicios de Agua Potable y Saneamiento de los proyectos a cargo del Consultor.

Esta actividad es importante porque podrían darse circunstancias que obliguen al Consultor a efectuar algunos ajustes a la propuesta técnica seleccionada en la fase de pre-Inversión aprobada por la Unidad Formuladora de la Municipalidad.

En esta etapa el Consultor deberá efectuar un trabajo de campo en la zona del proyecto, a fin de disponer de mayores elementos de juicio de ser necesarios, para una óptima formulación del Expediente Técnico.

En este informe deberá realizarse el replanteo del sistema existente de agua potable.

En este informe el consultor realizará la evaluación hidrológica de la fuente de agua para captación.

Dentro de los documentos a presentar en este informe se incluyen los siguientes Estudios Básicos de Ingeniería:

- Estudio Topográfico
- Estudio de Mecánica de Suelos
- Estudio de Gestión de Riesgo
- Estudio de Impacto Ambiental
- Plan de Seguridad y Salud en Obra

Cabe señalar que toda variación sustancial y no sustancial requerirá de una autorización previa de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

El Supervisor (revisor) tendrá Diez (10) días hábiles para la revisión del primer informe, y el consultor tendrá diez (10) días calendarios para el levantamiento de las observaciones de ser el caso.

3. SEGUNDO INFORME

Será presentado como máximo a los cuarenta y cinco (45) días calendarios solo después de la notificación de aprobación del Primer Informe, por parte de la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

Este informe deberá contener el Expediente Completo con la información desarrollada y aprobada en el primer informe, de acuerdo a las partes señaladas, además del desarrollo siguiente:

En este último informe se entregará el Expediente Técnico completo el cual incluirá: Planos de planta, elevaciones, cortes y detalles de todas las especialidades, Memoria Descriptiva, presupuesto referencial, análisis de costos, etc. En concordancia con lo indicado en el NUMERAL 6.8.- CONTENIDO MIIMO DEL EXPEDIENTE TECNICO, del presente Término de Referencia.

El Expediente Técnico será entregado en forma impresa y digital. El estudio impreso terminado deberá presentarse en tres (03) ejemplares, un (01) original y dos (02) copias, impresos en papel bond A4 de 80 gr. debidamente foliado, sellado y firmado en cada hoja por el Jefe del Estudio y los especialistas correspondientes, y una (01) copia digital de los textos en Word, cálculos en Excel, Base de datos del presupuesto en S10 o PCUWIN, planos en AutoCAD (mínimo versión 2018), Base de datos del levantamiento topográfico de la Estación Total, y otros utilizados, procesados en Acrobat o Adobe Reader, anexos conteniendo los planos, estudios de ingeniería: Estudios Topográficos, estudios de mecánica de suelos y canteras, estudios de Impacto ambiental, estudios de evaluación arqueológica, etc. y documentos de compromisos de los beneficiarios directos e instituciones involucradas, encuestas de ser necesario, entre otros documentos exigidos por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

El Expediente Técnico debe ser presentado a la Unidad de Estudios y Proyectos en medio físico y en versión digitalizada CD-ROOM, estará sujeto a revisión, para lo cual se debe cumplir el siguiente cronograma.

Todos los informes deberán ser firmados y sellados por todos los profesionales responsables de su elaboración y por el jefe del Proyecto.

La Supervisión (revisión) tendrá Diez (10) días hábiles para la revisión del segundo informe, y el consultor tendrá diez (10) días calendarios para el levantamiento de las observaciones de ser el caso.

De persistir las observaciones, se procederá de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

Los plazos de revisión del Expediente Técnico, no son computables dentro del plazo contractual y por lo tanto el vencimiento de estos plazos no implica su aprobación de los entregables.

5.12. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**". CUI N° 2607213, asciende a **S/ 220,188.00 (Doscientos veinte mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con precios vigentes al mes de setiembre del 2023 y según el siguiente detalle:

Items	Descripcion	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total
A.	PERSONAL PROFESIONAL				
A.1	Arq/Ing Jefe de Proyecto	MES	3	8,000.00	24,000.00
A.2	Arq. Especialista en Arquitectura	MES	3	6,000.00	18,000.00
A.3	Ing. Especialista en estructuras	MES	3	6,000.00	18,000.00
A.4	Ing. Especialista en Instalaciones Sanitarias	MES	3	6,000.00	18,000.00
A.5	Ing. Especialista en Instalaciones Electricas	MES	3	6,000.00	18,000.00
A.6	Arq. Especialista en Costos y Presupuestos	MES	2	5,000.00	10,000.00
B.	PERSONAL TECNICO				
B.1	Especialista en Autocad1	MES	2	3,500.00	7,000.00
B.2	Secretaria	MES	3	2,000.00	6,000.00
C.	ALQUILERES Y SERVICIOS				
	Estudios				
C.1	Estudio Topografico	GBL	1	6,000.00	6,000.00
C.2	Estudio de Suelos	GBL	1	6,000.00	6,000.00
C.3	Estudio de Impacto Ambiental	GBL	1	7,000.00	7,000.00
	Evaluacion de Riesgos	GBL	1	6,000.00	6,000.00
C.4	Informe de Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	GBL	1	3,500.00	3,500.00
C.5	Edicion, Impresión, ploteo de planos y fotocopias del exp.	GBL	1	3,500.00	3,500.00
C.6	Alquiler de Oficina	MES	3	1,500.00	4,500.00
	SUBTOTAL				155,500.00
	GASTOS GENERALES (10%)				15,550.00
	UTILIDAD (10%)				15,550.00
	SUBTOTAL				186,600.00
	IGV (18%)				33,588.00
	TOTAL				220,188.00

El Monto Total Ofertado comprenderá: Honorarios Profesionales, Honorarios del Personal Técnico y Honorarios de Personal Administrativo, Viáticos, Movilidad, Impresiones, Gastos Generales, Utilidad, Impuestos y Otros.

5.13. FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

Todos los pagos que la Entidad realice a favor del Consultor por concepto del objeto del servicio, se realizarán después de ejecutada la respectiva prestación. El pago del presente servicio será de acuerdo a lo siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DEL INFORME	PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO
30%	Presentación y aprobación del Plan de Trabajo e Informe Técnico de la Evaluación Integral realizada por parte del revisor y el área usuaria, sustentando el estado real de toda la infraestructura y sus recomendaciones en relación a la meta a desarrollar.	Diez (10) días calendarios posteriores a la solicitud de pago por parte del consultor. Para ello se debe contar con la aprobación del informe por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos previo informe de conformidad del supervisor.
50%	Contra presentación y aprobación del Primer Informe conteniendo los Estudios Básicos de Ingeniería.	Diez (10) días calendarios posteriores a la solicitud de pago por parte del consultor. Para ello se debe contar con la aprobación del informe por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos previo informe de conformidad del supervisor.
20%	A la entrega del Expediente Técnico completo 100% (Segundo Informe) e Informe de aprobación por el área usuaria de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y aprobación mediante acto resolutivo.	Diez (10) días calendarios posteriores a la solicitud de pago por parte del consultor. Para ello se debe contar con la aprobación del informe por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos previo informe de conformidad del supervisor.

Cabe señalar que el Consultor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Todo informe debe ser ingresado por la Unidad de Trámite documentario (Mesa de Partes) de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.
- Todo informe deberá adjuntar su respectivo medio magnético, con la información solicitada en caso contrario no será recepcionada.
- El Consultor debe adjuntar la respectiva factura por el monto solicitado según sea el caso.

El pago del servicio de la Consultoría propiamente dicha se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad del servicio, conforme a lo establecido por el artículo 176° del Reglamento. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad del servicio prestado.
- Factura y/o recibo por honorarios.
- Copia de DNI ampliada del consultor.
- Registro de proveedor como consultor de obras.

5.14. ADELANTO DIRECTO

La Municipalidad Distrital de Tambogrande no efectuará ninguna clase de adelantos.

5.15. DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Una vez concluida la etapa de formulación de los estudios, el CONSULTOR hará entrega de todos los documentos correspondientes al desarrollo de los estudios definitivos a la Municipalidad Distrital de Tambogrande; en dicha entrega se acompañarán todos los planos, documentos, estudios, etc. que hayan sido indicados en los términos de referencia y en el contrato, así como el archivo electrónico correspondiente.

5.16. DISPOSICION FINAL

En todos los aspectos no especificados en los presentes términos de referencia, se tendrá en cuenta lo establecida en la ley de contrataciones y adquisiciones del estado, su reglamento, normas complementarias y demás disposiciones legales vigentes.

5.17. SANCIONES

En caso de retraso injustificado por parte del prestatario del servicio, se aplicará lo dispuesto en el Contrato y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Art. N° 162 – Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

5.18. NOTIFICACION:

El Consultor indicará en una declaración jurada su domicilio legal precisando además su correo e-mail a fin de ser notificado durante el proceso de Elaboración del Expediente Técnico, así mismo indicará su teléfono fijo y/o celular.

5.19. RECOMENDACIONES

Se debe procurar optimizar la elaboración del Expediente cumpliendo con las normas vigentes, aplicando los conceptos técnicos comentados.

- 1- Recordar que las Normas de Contraloría establecen responsabilidad del Consultor y de los funcionarios de la Entidad que aprueban un Expediente Técnico por los errores, deficiencias u omisiones de este (Directiva N°002-2010-CG/OEA aprobado con Resolución N°196-2010-CG).
- 2- Recordar que el porcentaje de adicionales para solicitar autorización de Contraloría es de sólo 15%, porcentaje que, si el Expediente está mal elaborado, se puede alcanzar muy fácilmente.

5.20. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la Ejecución de la prestación.

Para dicho efecto, se incluye el siguiente listado detallado de los supuestos de aplicación de las otras penalidades, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la elaboración del expediente técnico o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de la Área correspondiente de la MDT a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de elaborar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Área correspondiente de la MDT a través de la Unidad de Estudios y Proyectos.
3	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Área correspondiente de la MDT a través de la Unidad de Estudios y Proyectos.
4	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Área correspondiente de la MDT a través de la Unidad de Estudios y Proyectos.
5	No uso de equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecido en los términos de referencia	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Área correspondiente de la MDT a través de la Unidad de Estudios y Proyectos.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Ficha RUC ACTIVO Y HABIDO El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Registro Nacional de Proveedores capítulo de Consultores de Obras, Especialidad 1, Consultoría en OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES, en la categoría B o superior.
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de FICHA RUC. CONSTANCIA RNP.
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																								
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																								
	FORMACIÓN ACADÉMICA																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>COLEGIADO Y HABILITADO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #92d050;"> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 55%;">EQUIPO DE TRABAJO</th> <th style="width: 30%;">CALIFICACION DEL PERSONAL</th> <th style="width: 10%;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>JEFE DE PROYECTO</td> <td>INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</td> <td>INGENIERO CIVIL</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</td> <td>ARQUITECTO</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</td> <td>INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>ESPECIALSTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS</td> <td>INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>	N°	EQUIPO DE TRABAJO	CALIFICACION DEL PERSONAL	CANTIDAD	1	JEFE DE PROYECTO	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1	2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL	1	3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO	1	4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL	1	5	ESPECIALSTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	1
N°	EQUIPO DE TRABAJO	CALIFICACION DEL PERSONAL	CANTIDAD																						
1	JEFE DE PROYECTO	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1																						
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL	1																						
3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO	1																						
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL	1																						
5	ESPECIALSTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	1																						
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																								
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>																								
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE																								

Requisitos:

A. JEFE DE PROYECTO

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Jefe de Proyecto, y/o jefe de Estudio y/o Proyectista, y/o Supervisor y/o Revisor o la combinación de estos, en obras de Infraestructura educativa; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión.	consultoría de Obras iguales o similares (ver nota 5)	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

B. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Especialista en Estructuras en obras en general; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión (Ver nota 4)	consultoría de Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

C. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia

<p>Especialista en Arquitectura en obras iguales o similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión (Ver nota 4)</p>	<p>consultoría de Obras iguales o similares (ver nota 5)</p>	<p>12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)</p>	<p>Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.</p>
---	--	--	---

D. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
<p>Especialista en Instalaciones Sanitarias en obras iguales o similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión (Ver nota 4)</p>	<p>consultoría de obras iguales o similares (ver nota 5)</p>	<p>12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)</p>	<p>Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.</p>

E. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
<p>Especialista en Instalaciones Eléctricas en obras iguales o similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de</p>	<p>consultoría de Obras iguales o similares (ver nota 5)</p>	<p>12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)</p>	<p>Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal</p>

ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión (Ver nota 4)			clave propuesto. Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>			
<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>			

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																					
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																					
<p><u>Requisitos:</u></p>																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="293 1081 400 1128">ITEM</th> <th data-bbox="400 1081 592 1128">CANTIDAD</th> <th data-bbox="592 1081 1299 1128">DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="293 1128 400 1176">1</td> <td data-bbox="400 1128 592 1176">1</td> <td data-bbox="592 1128 1299 1176">LAPTOP I7 DE DECIMA GENERACION O SUPERIOR</td> </tr> <tr> <td data-bbox="293 1176 400 1223">2</td> <td data-bbox="400 1176 592 1223">1</td> <td data-bbox="592 1176 1299 1223">IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="293 1223 400 1270">3</td> <td data-bbox="400 1223 592 1270">1</td> <td data-bbox="592 1223 1299 1270">NIVEL DE INGENIERO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="293 1270 400 1317">4</td> <td data-bbox="400 1270 592 1317">1</td> <td data-bbox="592 1270 1299 1317">TEODOLITO ELECTRONICO Y/O ESTACION TOTAL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="293 1317 400 1364">5</td> <td data-bbox="400 1317 592 1364">1</td> <td data-bbox="592 1317 1299 1364">GPS</td> </tr> <tr> <td data-bbox="293 1364 400 1402">6</td> <td data-bbox="400 1364 592 1402">1</td> <td data-bbox="592 1364 1299 1402">CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	1	1	LAPTOP I7 DE DECIMA GENERACION O SUPERIOR	2	1	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA	3	1	NIVEL DE INGENIERO	4	1	TEODOLITO ELECTRONICO Y/O ESTACION TOTAL	5	1	GPS	6	1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION																				
1	1	LAPTOP I7 DE DECIMA GENERACION O SUPERIOR																				
2	1	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA																				
3	1	NIVEL DE INGENIERO																				
4	1	TEODOLITO ELECTRONICO Y/O ESTACION TOTAL																				
5	1	GPS																				
6	1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL																				
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																						
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																					
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 218,772.00 (Doscientos dieciocho mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles) UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración y/o reformulación y/o actualización de expedientes técnicos de construcción y/o creación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones Educativas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii)</p>																						

comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

*De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 02 VECES EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 2¹⁹ veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M > 01²⁰ veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 30 puntos</p>

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁹ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

²⁰ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1. PLAN DE TRABAJO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metas y objetivos a alcanzar. • Recursos necesarios. • Línea de acciones para alcanzar las metas y objetivos (actividades). • Responsable por actividad. • Cronograma de actividades. • Riesgos advertidos. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**". CUI N° 2607213, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**". CUI N° 2607213 a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°15152 DEL C.P. SAN PEDRILLO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**". CUI N° 2607213

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [soles], en **PAGOS PERIÓDICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

		ausencia del personal.	
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²³	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

²³ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR

²⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

²⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato					
	Tipo y número del procedimiento de selección					
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato					
	Fecha de suscripción del contrato					
	Monto total ejecutado del contrato					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario
		Ampliación(es) de plazo				días calendario
Total plazo					días calendario	
Fecha de inicio de la consultoría de obra						
	Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Ibidem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁷	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁸	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

Incluir o eliminar, según corresponda

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁷ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
1										
2										
3										
4										

⁴⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.